

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DELITOS DE TRANSACCIONES
E INVERSIONES ILÍCITAS EN RELACIÓN CON EL DELITO DE LAVADO
DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

LCDA. MARÍA DE JESÚS ORELLANA CORZO

LIC. ANNER EXAÚ LÓPEZ TOBAR

LCDA. CLAUDIA MARLENY ORTIZ PORTILLO

GUATEMALA, MAYO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DELITOS DE TRANSACCIONES
E INVERSIONES ILÍCITAS EN RELACION CON EL DELITO DE LAVADO
DE DINERO U OTROS ACTIVOS**



SEMINARIO
Presentado a la honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por los licenciados

**MARÍA DE JESÚS ORELLANA CORZO
ANNER EXAÚ LÓPEZ TOBAR
CLAUDIA MARLENY ORTIZ PORTILLO**

Previo a conferírseles el Grado Académico de

**MAESTROS EN DERECHO PROCESAL PENAL
(Magister Artium)**

Guatemala, mayo de 2024



MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA FACULTAD DE CC.JJ. Y SS. USAC

DECANO: MSc. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL I: Vacante

VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome

VOCAL III: Helmer Rolando Reyes García

VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera

VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar

SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

DECANO: MSc. Henry Manuel Arriaga Contreras

DIRECTOR: Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez

VOCAL: Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

VOCAL: Dra. Herminia Isabel Campos Pérez

VOCAL: Dr. William Enrique López Morataya

TRIBUNAL EXAMINADOR

Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Presidente

Dr. Erick Noe Lopez Garcia
Vocal

MSc. Edgar Manfredo Roca Canet
Secretario



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Guatemala, 20 de mayo de 2024

Doctor:

Luis Ernesto Cáceres Rodríguez

Director de la Escuela de Estudios de Posgrado

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

-USAC-

Distinguido doctor Cáceres Rodríguez:

Con base en su solicitud expresa a mi persona en carta con fecha cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en donde se me pide dictamen gramatical para un informe final de seminario; y, según los Artículos 7, 9 y 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado de la Escuela de Estudios de Posgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Le informo que los licenciados; **LCDA. MARÍA DE JESÚS ORELLANA CORZO;** **LIC. ANNER EXAÚ LÓPEZ TOBAR;** y **LCDA. CLAUDIA MARLENY ORTIZ PORTILLO,** de la **Maestría en Derecho Procesal Penal,** han realizado las correcciones y recomendaciones de ortografía, redacción y estilo, a su trabajo de seminario, cuyo título final es: **ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DELITOS DE TRANSACCIONES E INVERSIONES ILÍCITAS EN RELACIÓN CON EL DELITO DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.**

Asimismo, manifiesto que se ha utilizado un léxico adecuado a los requerimientos de una investigación científica, que llene las exigencias de la técnica jurídica y los principios exegéticos y hermenéuticos de la ciencia del Derecho. Esto, en consonancia con las normas, consideraciones y recomendaciones de la Real Academia Española, para utilizar el lenguaje de manera actualizada y como primera fuente teleológica idónea para el conocimiento.

Dicho trabajo de investigación presenta las partes requeridas, según lo establece la Escuela de Estudios de Posgrado. De esta forma, los ponentes han referido con el modelo de la Asociación Americana de Psicología –APA- en su séptima edición, las fuentes referenciales, para dejar los créditos de las teorías que han fundamentado la investigación.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADOS

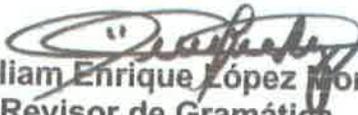
La metodología, técnicas y doctrinas que los estudiantes y su parte mentora y asesora presentaron, fueron respetadas en su totalidad y ningún planteamiento fue conculcado para mantener el fundamento teórico original del documento presentado.

De esta manera se procedió con la revisión, exclusivamente en lo que corresponde a la gramática, ortografía, redacción y estilo; con ello, se adecuó la diagramación pertinente y cotejaron las referencias, el índice, los títulos y subtítulos, la parte conceptual introductoria y la conclusión; asimismo, los enlaces externos que se describen en la bibliografía consultada.

En virtud de lo anterior, se emite: **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. William Enrique López Morataya
Revisor de Gramática
Dr. William E. López Morataya
Cel. 6199

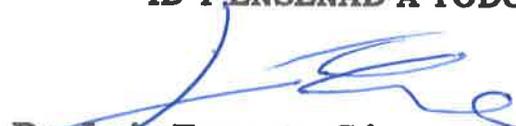


D.E.E.P. ORDEN DE IMPRESIÓN

LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,
Guatemala, 5 de junio del año dos mil veinticuatro.-----

En vista de que la Licenciada María de Jesús Orellana Corzo, Licenciado Anner Exaú López Tobar y la Licenciada Claudia Marleny Ortiz Portillo, aprobaron el examen privado de seminario de la **Maestría en Derecho Procesal Penal** lo cual consta en las actas número 46-2024, 47-2024 y 48-2024 suscritas por el Tribunal Examinador y habiéndose cumplido con la revisión gramatical, se autoriza la impresión de seminario titulada **“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DELITOS DE TRANSACCIONES E INVERSIONES ILÍCITAS EN RELACIÓN CON EL DELITO DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS”**. Previo a realizar el acto de investidura de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado.-----

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



DEDICATORIA

A DIOS:

Quien ha guiado nuestros pasos. A Él le debemos todo lo que somos, nos ha dado sabiduría, entendimiento y conocimiento día con día. Gracias a Él que nos fortalece y nos llena de oportunidades y misericordias cada mañana. ¿Y, por qué no dedicárselo? Si gracias a Él tenemos el privilegio de presentar este seminario tan importante en nuestras vidas.

A NUESTROS PADRES:

Quienes se han esforzado incondicionalmente para vernos triunfar en la vida, nos han enseñado a desafiar retos y alcanzar nuestras metas, gracias por su amor incondicional, esto también es por y para ustedes.

A NUESTROS HERMANOS:

Porque de alguna u otra forma ellos han influido en nuestras vidas con el tiempo, experiencias y confianza. Nuestro ejemplo abona al de ustedes para que sean orgullo de sus padres y de sus hijos.

A MI HIJO:

Josué Daniel Ortiz Portillo, por ser fuente de mi inspiración y mayor orgullo. Con este logro quiero demostrarle que con esmero se alcanzan las metas.

A NUESTROS SOBRINOS:

Que nuestro ejemplo sea de inspiración para ustedes y que puedan honrar a sus padres.

A NUESTROS AMIGOS:

Quienes han estado en todo momento con una palabra de inspiración, consejo. Cada uno posee cualidades que los hacen especiales y diferentes, gracias por todo su apoyo.

A NUESTROS MAESTROS:

Que contribuyeron en nuestra formación durante el transcurso de esta maestría; gracias por compartirnos sus conocimientos y experiencias, nuestro respeto y admiración hacia ustedes.

A:

La Tricentenaria Universidad San Carlos de Guatemala, especialmente a la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por habernos forjado académicamente.



ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

Lcda. María de Jesús Orellana Corzo

1. Diferencias y similitudes en los delitos de transacciones e inversiones ilícitas en relación con el delito de lavado de dinero u otros activos	1
1.1. Transacciones e inversiones ilícitas	1
1.2. Lavado de dinero u otros activos	9
1.3. Blanqueo de capitales	11
1.4. Políticas públicas	13
1.5. Cooperación internacional	15
1.5.1. La Convención de Viena de 1988	17
1.5.2. Actuaciones del GAFI y otras organizaciones asimiladas	18
1.5.3. Iniciativas del Consejo de Europa	18
1.5.4. Actuaciones de la Unión Europea	19
1.6. Criminalidad organizada	19
1.7. Sistemas financieros	23
1.8. Diferencias en los delitos de transacciones e inversiones ilícitas con el delito de lavado de dinero u otros activos	26
1.9. Similitudes en los delitos de transacciones e inversiones ilícitas con el delito de lavado de dinero u otros activos	29
1.10. Estudios realizados sobre el delito de lavado de dinero y otros delitos financieros	30

CAPÍTULO II

Lic. Anner Exaú López Tobar

2. La tipificación de los delitos de transacciones e inversiones ilícitas y el de lavado de dinero y otros activos	35
2.1. Delitos económicos	35



	Pág.
2.1.1. Fraude	35
2.1.2. Corrupción	37
2.1.3. Lavado de dinero	37
2.1.4. Delitos tributarios	38
2.1.5. Delitos contra la propiedad intelectual	39
2.1.6. Estafas en línea	40
2.1.7. Falsificación de documentos	41
2.1.8. Delitos económicos empresariales	41
2.1.9. Delitos de mercado de valores	42
2.2. Delito de transacciones e inversiones ilícitas	45
2.3. Delito de lavado de dinero y otros activos	48
2.4. Normativa y legislación vigente en Guatemala	53
2.4.1. Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	55
2.4.2. Ley de Bancos y Grupos Financieros	58
2.4.3. Ley del Mercado de Valores	59
2.4.4. Ley contra la Delincuencia Organizada	61
2.5. Normativa internacional	63
2.5.1. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	64
2.5.2. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	66
2.5.3. Convención de Viena sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	68

CAPÍTULO III

Lcda. Claudia Marleny Ortiz Portillo

3. Análisis de la duplicidad entre el delito de transacciones e inversiones ilícitas en relación con el delito de lavado de dinero u otros activos	71
3.1. Elementos de los delitos de transacciones ilícitas e inversiones ilícitas	71
3.2. Elementos de los delitos de lavado de dinero u otros activos	74



3.3. La duplicidad entre ambos delitos	78
3.4. Casos de transacciones ilícitas e inversiones ilícitas y lavado de dinero en Guatemala	79
3.5. Impacto en la sociedad y economía de Guatemala	88
3.6. Diferencia de los efectos jurídicos	91
3.7. Formas de aplicación	94
3.8. Casos frecuentes del delito	96
3.9. Opinión de la Corte de Constitucionalidad	98
CONCLUSIÓN	101
BIBLIOGRAFÍA	105



INTRODUCCIÓN

En este exordio es oportuno indicar que, durante los últimos 30 años el Estado de Guatemala se ha visto envuelto en varios hechos de corrupción, esto conllevó a que se realicen esfuerzos combinados con otros países, que también tienen el mismo objetivo de combatir el crimen organizado y los delitos que se perpetran. Para ello, Guatemala coordina las acciones necesarias para poder cumplir con las recomendaciones internacionales en materia de lucha contra el lavado de dinero y la organización criminal.

El intercambio de conocimientos es un medio eficaz para apoyar la ejecución del programa. La Convención de Palermo y la respuesta del derecho penal al crimen organizado en general es un instrumento aplicable. Teniendo en cuenta estas consideraciones, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) cooperación con los gobiernos de Colombia e Italia y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), decidió pedir ayuda a expertos en derecho penal, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, fiscales y jueces, para compartir sus experiencias y conocimientos sobre cómo participar contra el crimen organizado

La tipificación de los delitos relacionados con transacciones e inversiones ilícitas, así como el lavado de dinero y otros activos, es un tema de gran relevancia en el ámbito legal y económico de cualquier nación. Estos delitos representan una seria amenaza para la estabilidad financiera y la integridad de las instituciones gubernamentales y privadas.



En el contexto guatemalteco, la tipificación adecuada y efectiva de estos delitos es esencial para combatir la corrupción, el crimen organizado y otras actividades ilícitas que socavan la economía y el Estado de derecho. La identificación, persecución y sanción de aquellos que participan en transacciones y inversiones ilícitas, así como en el lavado de dinero, son pasos cruciales para fortalecer el sistema de justicia y proteger los intereses de la sociedad en su conjunto.

En el mundo de la justicia penal y la lucha contra el crimen financiero, existe un término que resuena con un peso significativo: la duplicidad de delitos. Este concepto es mucho más que una mera cuestión jurídica; representa un desafío complejo que enfrentan las autoridades legales, los reguladores financieros y la sociedad en su conjunto. La duplicidad se presenta en el delicado equilibrio entre dos delitos distintos, pero interconectados: las transacciones e inversiones ilícitas y el lavado de dinero.

Guatemala, como muchos otros países, ha experimentado una creciente preocupación por la proliferación de actividades financieras ilícitas y el riesgo asociado de que el dinero obtenido de manera ilegal, se infiltre en la economía legítima. Es en este contexto, nos adentramos en un análisis exhaustivo de la duplicidad entre estos delitos, con la intención de aportar luz sobre las complejas implicaciones jurídicas, económicas y sociales que esto conlleva.

En ese orden de ideas, los temas fundamentales son las transacciones e inversiones ilícitas, cuál es la diferencia entre el lavado de dinero y otros activos, el blanqueo de capitales, cuáles son las políticas públicas que el estado de Guatemala ha implementado a favor de combatir el crimen organizado, las falencias que tiene el



sistema bancario nacional y las entidades investigativas del Estado, así también, cuáles son los efectos que causa el dinero proveniente del narcotráfico.

La elaboración de este trabajo requirió un proceso exhaustivo de recopilación y análisis de datos, la identificación de lagunas en el marco normativo o regulatorio que puedan explotarse, amenazas al sistema económico del Guatemala, así como el análisis de aspectos como la solidez y alcance del marco legal.

Se abordó el problema del lavado de dinero y cuáles son las etapas que lo identifican, de la misma manera, se dió a conocer el porqué de su estudio, regulación y prevención a nivel nacional e internacional. Asimismo, se hizo referencia a la normativa vigente en el país, la tipificación del delito y las penas, tanto para personas individuales como jurídicas.

Este tema de investigación se centra en analizar y comprender en profundidad la tipificación de estos delitos en Guatemala. Para ello, se exploraron las leyes y regulaciones pertinentes, así como los desafíos y obstáculos que enfrenta el país en la lucha contra estas actividades ilegales. También se examinaron las implicaciones legales y económicas de la tipificación de estos delitos y su impacto en la sociedad guatemalteca.

A lo largo de esta investigación, se buscó proporcionar una visión integral de la tipificación de los delitos de transacciones e inversiones ilícitas y el lavado de dinero en Guatemala, con el objetivo de promover un debate informado y contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia y la seguridad económica en el país.



Asimismo, este estudio buscó desentrañar los elementos esenciales de los delitos de transacciones e inversiones ilícitas, así como del lavado de dinero y otros activos, entendiendo que, la frontera entre ellos puede ser sutil, pero crucial. A lo largo de estas páginas, se exploraron los casos notorios que han sacudido la nación guatemalteca y, se examinó cómo la duplicidad ha influido en la percepción de la justicia, la seguridad financiera y la integridad del sistema legal.

El compromiso es llevar a cabo un análisis objetivo y basado en evidencia, que pueda servir de guía tanto para los profesionales del Derecho, como para los responsables de formular políticas públicas. Se espera que este estudio contribuya a la comprensión de los desafíos y oportunidades que presenta la duplicidad de delitos en Guatemala y, en última instancia, a la promoción de un sistema legal más sólido y equitativo.

Bienvenidos a este análisis en profundidad de un tema que, aunque técnico en su naturaleza, tiene un impacto directo en la seguridad y la justicia de la sociedad guatemalteca.



CAPÍTULO I

Lcda. María de Jesús Orellana Corzo

1. Diferencias y similitudes en los delitos de transacciones e inversiones ilícitas en relación con el delito de lavado de dinero u otros activos

1.1. Transacciones e inversiones ilícitas

El traslado de efectivo de una entidad financiera a otra, ha sido uno de los problemas más grandes que se ha tenido en pleno siglo XXI, de hecho, es un problema que viene desde la antigüedad de conformidad con el surgimiento del crimen organizado o las actividades lucrativas ilícitas. Estas actividades se han aprovechado de la vulneración del sistema del Estado, sin embargo, es consciente el mismo Estado de que el dinero que se produce de forma ilícita es el que sustenta la economía de un país.

Por otro lado, el estado también hace notar el impacto negativo que tienen las actividades ilícitas en la población civil, debido a la violencia que se desarrolla en la sociedad. Es por ello que se debe controlar el medio de las transacciones ilícitas, muchos de los que se dedican a las actividades ilícitas utilizan las financieras para guardar su dinero y en todo caso esté protegido de robos.

Toda transacción ilícita viene acompañada de una inversión, en virtud que los capitales, para poder trasladarlos y utilizarlos, se deben invertir en una empresa para posteriormente utilizarse de forma legal y sin temor a represalias por parte de las autoridades. Un ejemplo de inversiones ilícitas puede ser el depósito que se hace a los bancos autorizados por el sistema de Guatemala, que aun proviniendo de actividades



ilícitas lo reciben siempre y cuando cumpla los requisitos de IVE, entre otros documentos, para que se pueda utilizar, como se recalcó en el párrafo anterior.

El Artículo 45 de la Ley contra la Narcoactividad (1992) establece que cualquier persona que obra aparentando en nombre propio, ya sea por sí misma, a través de una persona jurídica o individual realizare actividades de transacción de dinero proveniente del narcotráfico, a pesar de que jurídicamente está regulado el delito de dichas actividades ilícitas, estas ya se normalizaron dentro de la sociedad, en primer lugar, debido a la vulnerabilidad que tienen las personas en consumir sustancias adictivas y en segundo lugar la necesidad de generar recursos económicos.

Esto lleva a considerar que existen seis de cada diez individuos que conocen a alguna persona que se dedica al lavado de dinero proveniente del narcotráfico, así como a los expendedores del narcotráfico; en otros casos, conviven o tienen algún negocio con dichas personas, ya sea de forma indirecta o directa, y sin darse cuenta ingresan al círculo vicioso de la economía ilícita que se vuelve lícita. No obstante, esta situación no solo la conocen personas comunes de la sociedad, sino también personas que trabajan en las diferentes instituciones de investigación o autoridades superiores que rigen, o supuestamente velan por la aplicación de la ley, pero que también se ha normalizado ante ellos dicha actividad ilícita.

Realmente este fenómeno se normaliza debido que es de vital importancia en la economía de un lugar, ahora bien, esta situación no se acabará si la mayoría de la sociedad no hace nada para evitar dicha actividad ilícita, cada día está la pregunta de el motivo por el cual las personas que se dedican a dichas actividades ilícitas no están



bajo una investigación, aún habiendo suficiente evidencia de que se dedican a esas actividades ilícitas, al contrario, son respetados y temidos por la misma autoridad y en otros casos hasta trabajan para ellos.

Además, es importante conceptualizar dicho actuar de las políticas estatales y concretizar en que no hay un orden jurídico que sea justo, mientras exista intervención de un ser humano que no tenga principios y vocación para defender a la sociedad frente a un daño que causan las drogas.

Ahora bien, se puede indicar que nadie obliga a una persona a comprar dicha sustancia y que cada quien tiene libre albedrío de hacer lo que considere mejor para su vida, sin embargo, se debe considerar que el Estado se organiza para cuidar y velar por el bienestar de su población. Si no existiera esa organización, estaríamos en un pueblo sin ley donde cada quien hace lo que guste, porque este no tendrá ninguna consecuencia, se aplicaría la ley del más fuerte que es el que domina en la sociedad. Parece separada de la realidad o salido de contexto de la ley del más fuerte, pero en realidad no lo es debido a la abundancia de las actividades ilícitas, en la actualidad hacen pensar que estamos viviendo sin ley, los que tienen el poder bélico, los que tienen el poder económico entre muchas cosas más.

Entonces ¿qué se hace ante una situación precaria como es el narcotráfico? Se supone que las fuerzas armadas del Estado son las únicas que deben tener poder superior a los civiles y que deben estar capacitados para controlar a las personas que se dedican al narcotráfico, pero es al contrario, el poder armamentístico lo tienen las fuerzas civiles del narcotráfico. Esta situación es difícil para las personas que se



esfuerzan, trabajan apegados a la ley en virtud que quedan desprotegidos, y vulnerables ante personas que se dedican a las actividades ilícitas. Todos estos acontecimientos hacen del lavado de dinero u otros activos una actividad latente en la sociedad.

Es necesario abordar la importancia de las transacciones e inversiones ilícitas en el contexto económico y legal debido a su significativa forma de destacar. Las transacciones e inversiones ilícitas pueden tener un impacto adverso en la economía de un país. Estos actos a menudo involucran evasión de impuestos, contrabando, blanqueo de dinero y otras actividades ilegales que disminuyen los ingresos fiscales del Estado y dañan la estabilidad económica.

Las empresas que participan en transacciones o inversiones ilícitas pueden obtener una ventaja competitiva injusta sobre las empresas legítimas. Esto puede socavar la igualdad de condiciones en el mercado y dificultar el crecimiento y la sostenibilidad de las empresas legítimas.

Desde el punto de vista social, muchas de estas actividades ilegales, como el tráfico de drogas o el contrabando, están relacionadas con actividades perjudiciales para la sociedad, como el aumento de la delincuencia y la inseguridad. Esto puede tener un costo humano y social significativo.

El blanqueo de dinero es una parte importante de las transacciones e inversiones ilícitas. Esto puede debilitar la integridad del sistema financiero, lo que lleva a la necesidad de regulaciones y procedimientos más estrictos para protegerlo. Los países que no toman medidas efectivas contra las transacciones e inversiones ilícitas pueden



enfrentar una mala reputación en la comunidad internacional, lo cual puede llevar a sanciones económicas y aislamiento en la arena global.

En algunos casos, las transacciones e inversiones ilícitas pueden estar relacionadas con el financiamiento de actividades terroristas o el tráfico de armas. Esto plantea preocupaciones graves para la seguridad nacional. En el ámbito legal, la lucha contra las transacciones e inversiones ilícitas es esencial para mantener la integridad del sistema judicial y el cumplimiento de las leyes. Esto incluye la imposición de sanciones y castigos a quienes infringen la ley.

Abordar las transacciones e inversiones ilícitas es esencial tanto desde una perspectiva económica como legal. Su impacto en la economía, la competencia justa, la seguridad y el cumplimiento de la ley hacen que sea una preocupación crítica para los gobiernos y las organizaciones internacionales en todo el mundo.

Las transacciones ilícitas más comunes involucran una serie de actividades ilegales que abarcan desde el contrabando y el tráfico de drogas hasta la evasión de impuestos, a continuación se detalla cada una de ellas:

- a) **Contrabando:** el contrabando implica el transporte ilegal de bienes a través de las fronteras de un país, sin pagar los aranceles aduaneros y los impuestos requeridos. Los productos contrabandeados pueden incluir desde mercancías básicas hasta bienes de lujo.



- b) Tráfico de drogas: esta actividad involucra la producción, distribución y venta ilegal de sustancias controladas, como narcóticos y drogas psicotrópicas. El tráfico de drogas a menudo está asociado con el crimen organizado y la violencia.
- c) Evasión de impuestos: la evasión de impuestos se refiere a la manipulación fraudulenta de la información financiera, para reducir la cantidad de impuestos que una persona o empresa debe pagar. Esto puede implicar declaraciones de ingresos falsas, cuentas offshore y otras tácticas evasivas.
- d) Blanqueo de dinero: también conocido como lavado de dinero, este proceso implica hacer que el dinero de actividades ilegales parezca provenir de fuentes legítimas. Se utiliza para ocultar el origen ilegal de los fondos y permitir su uso en actividades legales.
- e) Fraude financiero: esto abarca una amplia gama de actividades fraudulentas, como la estafa de inversión, el fraude hipotecario, el fraude con tarjetas de crédito y otros delitos financieros destinados a obtener ganancias financieras ilegales.
- f) Comercio ilegal de bienes culturales: involucra la venta y el comercio de objetos culturales y obras de arte robados o saqueados. Estos bienes a menudo se comercializan en el mercado negro y se venden a coleccionistas privados.
- g) Falsificación de moneda y bienes: la falsificación implica la creación de moneda o bienes falsificados con la intención de engañar a otros. Esto puede incluir la falsificación de billetes de banco, productos de marca y documentos.



- h) Comercio ilegal de armas: involucra la venta y el tráfico de armas de fuego y municiones de manera ilegal. Esto a menudo se asocia con actividades criminales y grupos armados.
- i) Tráfico de personas: implica el secuestro y transporte ilegal de personas, generalmente con fines de explotación laboral o sexual. Es una de las formas más graves de trata de personas.
- j) Piratería informática: involucra el acceso no autorizado a sistemas informáticos y la manipulación de datos con fines ilegales.

Estas actividades ilícitas tienen un impacto significativo en la sociedad y la economía, y las autoridades gubernamentales y las agencias encargadas de hacer cumplir la ley trabajan activamente para combatirlas y prevenir su propagación.

Prevenir y detectar transacciones e inversiones ilícitas en Guatemala requiere la colaboración de diversos actores, incluyendo el gobierno, las instituciones financieras y la sociedad en general. Es necesario abordar algunas estrategias clave para contrarrestar este problema:

- a) Legislación y regulación sólida: es fundamental contar con leyes y regulaciones sólidas que prohíban y sancionen las transacciones e inversiones ilícitas. Esto incluye leyes que aborden el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otros delitos financieros.
- b) Educación y capacitación: es importante capacitar a profesionales financieros y a quienes trabajan en instituciones financieras para que reconozcan las señales de



transacciones sospechosas. Esto les ayudará a cumplir con las regulaciones de debida diligencia y reportar actividades sospechosas.

- c) Mejora de la supervisión financiera: fortalecer las agencias de supervisión financiera y proporcionarles recursos adecuados para monitorear y regular las actividades financieras es esencial. Esto incluye la supervisión de bancos, instituciones de microfinanzas, casas de cambio y otros intermediarios financieros.
- d) Tecnología y análisis de datos: el uso de tecnologías avanzadas, como sistemas de análisis de datos y herramientas de inteligencia artificial, puede ayudar a identificar patrones sospechosos de transacciones. Esto permite una detección más rápida y precisa de actividades ilícitas.
- e) Cooperación internacional: dado que las transacciones ilícitas a menudo cruzan fronteras, la cooperación internacional es esencial. Guatemala debe trabajar en conjunto con otros países y organismos internacionales para intercambiar información y coordinar esfuerzos en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
- f) Promoción de la transparencia: fomentar la transparencia en las transacciones financieras es clave. Esto incluye la promoción de la divulgación de beneficiarios reales en empresas y la implementación de medidas para prevenir el uso de empresas fantasmas.



- g) Fortalecimiento de la unidad de inteligencia financiera: la unidad de inteligencia financiera de Guatemala debe estar bien equipada y ser eficaz en la recopilación, análisis y reporte de información relacionada con actividades sospechosas.
- h) Reporte de actividades sospechosas: establecer un sistema efectivo de reporte de actividades sospechosas por parte de las instituciones financieras y otros actores es esencial, pues esto permite que las autoridades investiguen y tomen medidas adecuadas.
- i) Concienciación pública: promover la concienciación pública sobre los riesgos asociados con las transacciones e inversiones ilícitas puede ayudar a prevenir estas actividades. Esto puede hacerse a través de campañas de educación y divulgación.
- j) Sanciones y aplicación de la ley: es fundamental que las leyes relacionadas con transacciones e inversiones ilícitas se apliquen de manera efectiva, además, que las sanciones sean lo suficientemente disuasorias como para desalentar estas actividades.

Estas estrategias, cuando se implementan de manera coordinada y efectiva, pueden ayudar a prevenir y detectar transacciones e inversiones ilícitas en Guatemala, lo que contribuye a mantener la integridad del sistema financiero y a prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

1.2. Lavado de dinero u otros activos

Las transacciones e inversiones ilícitas dan origen a lo que conocemos como el delito de lavado de dinero u otros activos, en virtud que las formas de hacer que el dinero



obtenido de actividad ilícita se pueda invertir en negocios lícitos o, en el peor de los casos, se crea un negocio ilícito pero que llene los requisitos legales para su funcionamiento. En el Artículo 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (2001), se establece que quien invierta o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero a sabiendas que proviene de un hecho delictivo será perseguido de forma penal por el delito de lavado de dinero.

El combatir el lavado de dinero es compromiso de todos. Para ello es importante saber las causas más usuales en las que las personas incurran en este delito, para ello se hace mención a la Superintendencia de Bancos (2019), los casos frecuentes son los que realizan viajes de supuestos negocios o turismo, con la intencionalidad de llevar consigo dinero en efectivo y entregárselos a otra persona en el país de destino. Este dinero puede ser proveniente de extorsiones, narcotráfico, secuestros, contrabando y corrupción.

Debido a esos delitos es que no es aconsejable prestar un número de cuenta para que le realicen transacciones del extranjero o localmente, no se debe vender una propiedad en efectivo a una persona de la que no se conoce de dónde proviene el dinero, puesto que la propiedad puede ser legal y ser un negocio lícito, pero lo que no es lícito es la procedencia del efectivo. Por tal razón puede la persona quedar vinculada al delito de lavado de dinero. Sin embargo, esta situación es muy frecuente en la sociedad de Guatemala a pesar de las consecuencias delictivas.

Numerosas personas deciden incursionarse en el negocio del lavado de dinero, debido a la forma fácil de crecer capitales y a la vulnerabilidad de las instituciones públicas de



ser evadidas; entonces, si realmente se quiere que el lavado de dinero funcione se tiene que ver desde el punto de vista sociopolítico, es decir, ser más severos e intentar que los seres humanos que tienen a cargo las investigaciones de estos delitos sean honestos y realicen su trabajo de la mejor manera.

1.3. Blanqueo de capitales

Para la Policía Internacional (INTERPOL) (s. f.):

El blanqueo de capitales consiste en ocultar o encubrir el origen de beneficios obtenidos ilícitamente, de forma que parezcan provenir de fuentes legítimas. Normalmente es un componente de otros delitos graves como el tráfico de drogas, el robo con violencia o la extorsión. (s. p.)

El blanqueo de capitales es similar al lavado de dinero. La diferencia es que el blanqueo de capitales es un término que se utiliza de forma internacional, el cual hace referencia a las formas de convertir un dinero en efectivo proveniente de actos ilícitos, a un efectivo lícito. Es común que estos delitos se realicen en todos los países de las naciones más poderosas, por lo que se vieron en la necesidad de crear una entidad que estuviera persiguiendo a nivel mundial estos delitos.

Aparentemente, eso es bueno sin embargo, se debe analizar la postura siguiente:

Para muchos países no es novedad que los Estados Unidos es una potencia mundial y que se encarga de dirigir políticas internacionales en todo el ámbito social y religioso. En ese orden de ideas, se puede indicar que también se encarga de resguardar sus intereses como nación.



Debido a dicha situación es considerado que ellos tienen cooptadas o monopolizadas las investigaciones de la droga, para así obtener todo el dinero y resguardarlos en los Estados Unidos, de esa forma su economía es estable y próspera. ¿Será que realmente existe la intencionalidad de poder disminuir las organizaciones criminales, o solamente es una forma de controlar a las mafias de todo el mundo y actuar como su verdugo judicial?

Por otro lado, se puede indicar que el blanqueo de capitales beneficia únicamente a la delincuencia y a los funcionarios que se dedican a la corrupción. Por tal motivo, los intereses de una sociedad se ven gravemente afectados; también afecta de manera significativa en el comercio local e internacional, en virtud que es un dinero mal habido; se les es fácil invertir y dar precios más bajos que los regulados en el mercado, esto complica las actividades de los comerciantes o empresas que tienen un capital lícito, en virtud que no son competencia para las personas que tienen un capital ilícito, debido a que ellos, en el afán de blanquear el capital, pueden incluso vender más bajo del costo de los productos.

Significativamente, es importante que se regule penas severas y que la autoridad encargada de investigar estos delitos sea eficaz en sus operaciones para disminuir el crimen organizado. Este fenómeno de blanqueo de capitales afecta la economía legal, en virtud que obligan a los comercios a cerrar o a adherirse a la actividad del crimen organizado, a ellos les inspira confianza ingresar al mundo del lavado de dinero por los flagelos y por la ineficacia de las autoridades, tanto locales como internacionales, en capturar a los criminales.



Toda inversión que se realice con dinero mal habido es notoria y la sociedad lo sabe, sin embargo, muchas personas se quedan calladas por temor a represalias, se sabe que las personas que se dedican a las actividades ilícitas incluso tienen familiares y amigos dentro de las instituciones persecutoras y eso los hace tener seguridad que no serán descubiertos.

1.4. Políticas públicas

Las políticas que tiene el Estado de Guatemala se basan en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el cual establece que el Estado de Guatemala tiene la obligación de organizarse para proteger la vida, la integridad física, la salud entre otros. Es por ello que se designa al Estado para que promueva las formas de rehabilitar a las personas que consumen drogas y a desarrollar instituciones que se encarguen de evitar que la criminalidad se desarrolle en su máximo esplendor.

La rehabilitación tiene como fin la reinserción social de las personas que consumían drogas, debido a lo anterior, es importante que el Estado de Guatemala proporcione las herramientas correctas para que cumplan con ese objetivo.

Por otro lado, en el Artículo 93 del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho a la salud, debiendo garantizar el cumplimiento de este mandato legal, para ello es importante que las personas tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones para exigir al gobierno que les dé cumplimiento. Es realmente necesario que las instituciones de gobierno estén dispuestas a promover la seguridad y salud de los habitantes.



Políticas como estas son las que ha implementado el Estado de Guatemala con el fin de contribuir al buen funcionamiento de la administración estatal. También crea las políticas de seguridad nacional, con base en los derechos constitucionales de las personas, por tal razón ha creado las leyes que son útiles para disminuir los índices de criminalidad.

En ese orden de ideas, la Ley contra la Narcoactividad crea el órgano responsable de estudiar y decidir las políticas nacionales para la prevención y tratamiento de adicciones, así como la prevención de las acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas en todas sus formas y actividades conexas, ejecutando sus acciones mediante la SECCATID, creada en el año 1994 a través del Acuerdo Gubernativo 143-94.

En el mismo sentido, la Política Nacional toma como referente la diversa legislación interna, leyes conexas y normas de procedimiento, tales como el Decreto Número 47-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual se declaró de interés nacional el rescate de niñas, niños y adolescentes alcohólicos. Para ello, el Estado de Guatemala debe impulsar programas que estén orientados a contrarrestar los vicios de las personas, algunos de estos pueden ser los centros de rehabilitación donde les ayuden a superar los vicios en cualquier tipo de droga que consuman, también es necesario que las personas tengan una cultura de salir adelante.

De esta manera, el Estado de Guatemala también crea la Ley de Protección al Menor en Situación de Riesgo de Drogadicción, Decreto Número 26-96, que es la que se encarga en disminuir los riesgos de adicción o muerte de los menores de edad y que



por su estado no pueden ser controlados por sus familiares, sino que hacen uso de las instituciones del estado.

Por tal razón, también se toma en consideración la Ley contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, así como la Ley de Armas y Municiones, Decreto Número 15-2009. Estas leyes son resultado de la política nacional que el Estado de Guatemala ha previsto para disminuir el riesgo de adicciones o criminalidad en las personas de sus sociedades.

1.5. Cooperación internacional

La SECCATID (2019) establece que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000, es la que ha sido base fundamental para crear leyes en el país y poder colaborar con el fenómeno que afecta a la sociedad guatemalteca, esta cooperación internacional debe ser de manera enfocada en la prevención de los delitos y no solo en la solución de la existencia del problema. Para ello es necesario que las personas encargadas de la máxima autoridad en el país sean capacitadas y eficientes para cumplir con los objetivos de las leyes que previene el crimen organizado.

El 3 de febrero de 2021, la Embajada de Estados Unidos en Guatemala, a través de la Oficina de Justicia y Narcóticos Internacionales (INL), entregó un paquete de asistencia a la Fiscalía del Ministerio Antinarcóticos (MP) de Guatemala para reforzar las medidas contra el narcotráfico. La donación consiste en equipo táctico, tecnológico, electrónico y mobiliario, capacitaciones en metodologías de investigación para el combate a



estructuras criminales, además de la asignación de fondos de los que no se precisó el monto en el comunicado de prensa que el MP emitió al respecto.

La ayuda de la cooperación internacional es de vital importancia en virtud que se han dedicado a desarrollar estrategias para combatir al crimen organizado, mientras que en nuestro país difícilmente se aplica el proceso ya establecido; por una parte, es muy difícil ser expertos en los procedimientos de investigación criminal, cuando aún no se está preparado con tecnología y entrenamiento táctico.

La cooperación internacional es la relación que se establece con entre dos o más países que desarrollan políticas para lograr sus fines. Analizando tal situación, se denota por un lado una muy buena cooperación para disminuir los actos criminales del narcotráfico, por otro lado se evidencia una falta de organización para cooperar en otros aspectos de la sociedad, tal es el caso en prevenir o erradicar la pobreza de un país.

¿Cuál será el motivo por el que los países extranjeros están muy interesados en patrocinar y ayudar a disminuir el crimen organizado? ¿O será que solamente tienen ese tipo de estructura para mantener monopolizado el dinero del narcotráfico y apoderarse de ese dinero e indirectamente utilizan las mismas fuerzas armadas de un país para el servicio de sus propios intereses? Ello se resume entonces en que los Estados Unidos no apoyan a un país para que salga de los problemas, sino que los apoya para que contribuyan a vencer sus propios problemas.

Si bien es cierto, existe la extradición de un país latino hacia Estados Unidos, pero nunca se ha visto que de Estados Unidos extraditen a una persona a Latinoamérica, lo



cual hace considerar que en la realidad es una cooperación y que ellos se hacen cargo de los delincuentes, pero resulta ser que lo que realizan es monopolizar la criminalidad y ser ellos los únicos en tener el control, en virtud que cuando hay algún capturado en Latinoamérica y por narcotráfico a este le ofrecen convenios para salir en libertad, pero tienen que indicar quién más se dedica al narcotráfico.

Sin embargo, aquí viene el interés real a este personaje que capturen y extraditen, le indican que debe dar todo el dinero obtenido por los hechos ilícitos que se resguardarán en los bancos de Estados Unidos y así de fácil obtienen todo el dinero del crimen organizado, el cual sirve para patrocinar a otros países latinoamericanos en combatir el narcotráfico, también sirve para que puedan patrocinar las guerras en otros países, así como para patrocinar los fondos monetarios de Estados Unidos con la deuda externa que ellos tienen con otros países.

1.5.1. La Convención de Viena de 1988

El elemento culminante de la política de drogas claramente represiva, que comenzó en 1984 con la aprobación de las resoluciones 39/141 y 39/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, adoptado en Viena el 20 de diciembre de 1988, fue el primer documento internacional en el que las partes se comprometen a elaborar la legislación nacional en condiciones jurídicamente vinculantes. que impondría sanciones a quienes intenten dar la impresión de la legitimidad del capital de actividad ilegal.



El Tratado de Viena es sin duda un verdadero punto de inflexión en la política como parte de la lucha contra el blanqueo de capitales. De hecho, este es un precedente que basó los diversos textos internacionales sobre el tema que luego fueron firmados su aceptación, incluso aquellos que aceptan la definición sin cambios innecesarios blanqueo de capitales confirmado en el Artículo 3.1, puntos b (subpuntos i y ii) y c (subpuntos i) del citado reglamento de las Naciones Unidas.

1.5.2. Actuaciones del GAFI y otras organizaciones asimiladas

En el evento se conformó el Grupo de Trabajo contra el Lavado de Dinero (GAFI-GAFILAT). En la cumbre del G7 en París, en 1989, reconoce su papel central sistema bancario e instituciones financieras, jefes de Estado. En 2010, los gobiernos de siete países industrializados acordaron crear un grupo que fue establecido por otros ocho países -entre ellos España- y la Comisión Europea. Entre 1991 y 1992, se sumaron doce nuevos miembros al grupo de dieciséis miembros fundadores. Actualmente, 34 países y dos organizaciones internacionales pertenecen al GAFI.

1.5.3. Iniciativas del Consejo de Europa

En Oslo, en el marco de la XV Conferencia de Ministros de Justicia europeos, celebrada en junio de 1986, los representantes de los entonces países pertenecientes al Consejo de Europa estudiaron los aspectos criminales de la drogadicción y el tráfico de drogas. Para eliminar estos mercados ilegales, la conferencia decidió recomendar la adopción de medidas y criterios internacionales destinados a garantizar una cooperación internacional eficaz entre las autoridades policiales y judiciales para ocultar y confiscar el producto del comercio ilegal de estas sustancias.



1.5.4. Actuaciones de la Unión Europea

A finales de los años 1980, cuando todavía faltaban varios años para que el Tratado de Maastricht integrara a las Comunidades Europeas en una llamada “unión”, Estados Unidos impulsó una reforma legal interna que amplió la responsabilidad a las entidades financieras extranjeras que operaban en su territorio, las cuales ya tenían un impacto.

Las empresas nacionales tienen el deber de notificar a las autoridades todas las transacciones superiores a 10.000 dólares estadounidenses, ya que existe el riesgo de cancelación de la licencia en los Estados Unidos. Por lo tanto, las Comunidades Europeas tuvieron que tomar medidas diplomáticas, lo que llevó a la cancelación del proyecto norteamericano frente a la adopción de la Directiva 91/308/CEE, al otro lado del Atlántico, la primera directiva sobre blanqueo de dinero.

1.6. Criminalidad organizada

La delincuencia y el crimen organizado son problemas de antigua data, pero nunca en la historia habían logrado la capacidad de operar a nivel mundial, conectando los más diversos lugares del planeta, utilizando a su favor todos los recursos tecnológicos disponibles, con un poder económico que mueve más del 10 % del comercio mundial.

En el país, las organizaciones criminales tienen una fuerte tendencia a especializarse en el crimen, por lo que a pesar de que las organizaciones criminales pueden transformarse en otros delitos dependiendo de las circunstancias, su especificidad las hace mucho más efectivas para cometer delitos ilegales. y como resultado sus



beneficios financieros aumentan. Para el caso de Guatemala se identifican las siguientes amenazas:

- a) La narcoactividad.
- b) El tráfico ilegal de migrantes y personas.
- c) El lavado de activos.
- d) Tráfico de armas de fuego de tipo defensivo.
- e) Extorsiones.
- f) Secuestros.
- g) Robo de vehículos.
- h) Sicariato y otros.

González Sánchez (2021) indica, en sentido amplio, que se entiende por delincuencia organizada la actividad delictiva, metódicamente planificada y ejecutada, generalmente por individuos que viven del crimen. La delincuencia organizada lo sería, fundamentalmente, por la racionalidad en la planificación y materialización delictivas. La naturaleza específica del crimen organizado, expresada en sus efectos sociales y económicos dañinos, también requiere otros ingredientes que lo convierten en crimen organizado en sentido estricto o crimen organizado como tal.

La organización criminal también tiene su estructura criminal mediante jerarquías, es decir, tienen a un líder del conjunto de criminales, a ese conjunto de criminales se les



denomina estructura criminal; el líder normalmente es el más astuto, tiene poder económico, poder bélico y poder dominante en el grupo, por lo que este es el que controla y planifica las fórmulas a aplicarse en una sociedad.

En cualquier caso, la diversidad de asociaciones criminales impide brindar una comprensión unificada de esta realidad e incluso la delimitación de cada una de estas manifestaciones requiere un conocimiento de ellas que claramente no está disponible. Esta situación lleva, como ya se suponía, a estudiar el fenómeno del desarrollo, utilizando el paralelismo de algunos indicadores, valorando la complejidad de la asociación delictiva según cuántos de ellos y con qué intensidad se manifiestan. Los indicadores propios de las relaciones internas configuran la complejidad de la estructura organizativa y la operatividad de la organización criminal, a la vez que garantizan su solidez o estabilidad en sus relaciones o conexiones con el exterior.

Una estructura criminal siempre tiene sus defectos o puntos débiles, por medio del cual se puede destruir. Este punto débil es el que las autoridades deben aprovechar para lograr el objetivo de desmantelar las bandas criminales, sin embargo, estos puntos débiles se vuelven fuertes a causa de la corrupción y los sobornos que presentan a la misma autoridad. Estos puntos débiles se vuelven fuertes, porque son las mismas autoridades las que los protegen. De esa cuenta, no se puede lograr un cambio estructural en las operaciones orientadas a desmantelar las organizaciones criminales.

Investigar las causas del crimen organizado en Guatemala es una tarea difícil, pero hay algunos hechos importantes sobre la historia reciente. Los aspectos que podrían explicar el fenómeno criminal son los siguientes:



- a) La guerra civil de 36 años en Guatemala impidió el surgimiento y expansión del crimen organizado en el país, por lo que la nueva era democrática se convirtió en un sistema político y terminó el conflicto armado, así como la destrucción operativa de los grupos opositores involucrados en la lucha. Se previene el crimen organizado.
- b) La debilidad del Estado guatemalteco es una realidad innegable, así como la debilidad de sus instituciones para responder no solo a las demandas de la población, sino también para ejercer su poder y monopolio del poder en todo el territorio del país.
- c) Factores externos, como el fenómeno de la globalización de la economía, la tecnología y las comunicaciones, también han posibilitado la globalización del crimen, por lo que aparecen nuevos actores y nuevas amenazas, y sobre todo el crimen organizado local se consolida y expande y conecta con los transnacionales.

La cooperación internacional desempeña un papel fundamental en la lucha contra los delitos financieros, como las transacciones e inversiones ilícitas, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. A continuación, se destacan las principales razones que explican por qué la cooperación internacional es de vital importancia en esta área:

- a) Naturaleza transfronteriza de los delitos financieros: estos delitos a menudo trascienden las fronteras nacionales. Las transacciones ilícitas, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo pueden involucrar a múltiples países, lo que hace que la cooperación internacional sea esencial para investigar y perseguir eficazmente a los delincuentes.



- b) Intercambio de información: la cooperación internacional facilita el intercambio de información crítica entre países. Esto incluye datos sobre transacciones financieras sospechosas, cuentas bancarias, beneficiarios reales y otros elementos de investigación que pueden ayudar a rastrear y dismantelar redes delictivas.
- c) Intercambio de mejores prácticas: la cooperación no solo se trata de compartir información, sino también de intercambiar mejores prácticas en la prevención y detección de delitos financieros. Los países pueden aprender unos de otros y mejorar sus sistemas y regulaciones.
- d) Coordinación de esfuerzos: la cooperación entre países permite una mejor coordinación de esfuerzos para investigar, procesar y enjuiciar a los delincuentes financieros. Esto evita la duplicación de esfuerzos y garantiza una respuesta más efectiva.

La cooperación internacional es esencial para abordar eficazmente los delitos financieros, ya que estos delitos no conocen fronteras y requieren una respuesta global coordinada. La colaboración entre países, organismos internacionales y agencias de aplicación de la ley es fundamental para identificar, investigar y prevenir estos delitos, protegiendo así la integridad del sistema financiero y la seguridad global.

1.7. Sistemas financieros

El sistema financiero es aquel que permite que el dinero circule en la economía nacional e internacional. Ahora bien, las organizaciones criminales se aprovechan del sistema financiero para poder realizar el blanqueo de capital y las transacciones ilícitas



en virtud que encuentran las formas adecuadas para realizar dichas actividades sin que la ley establezca sanciones para ellos.

En nuestro sistema financiero bancario se establece que por cada diez mil dólares que se depositen, las personas deben esclarecer de dónde provienen los fondos económicos. Entonces lo que hacen los bancos es solicitar un contrato de compraventa privado, si es que vendieron algún bien inmueble. Estas son medidas que han adoptado las empresas bancarias, sin embargo, estas en ocasiones son burladas en virtud que el crimen organizado busca realizar las transacciones bancarias llenando los requisitos que solicitan los bancos.

El crimen organizado, con el afán de lavar el dinero y depositarlo en el banco, buscan a un notario para que realice el contrato de compraventa privada de un bien inmueble y con eso ya pueden realizar el depósito del dinero a un banco, posteriormente ya es utilizado en el sistema económico nacional. Es en esta misma situación en la que se busca a una persona quien se encargará de prestar el nombre para que le realicen el depósito, posteriormente esta persona retira el dinero del banco y ya lo coloca a disposición del crimen organizado.

Así como esta forma, existen docenas de maneras más para realizar el blanqueamiento del dinero y, lo peor de la situación, este forma de lavar el dinero es sabida por los bancos e incluso por las autoridades y aun así no concentran el esfuerzo a mejorar la calidad del sistema financiero, para evitar que dichas operaciones se realicen libremente.



Los bancos imperan el sistema económico de Guatemala y si bien es cierto ellos son los que manejan las políticas de cómo opera el sistema bancario, en cuanto a sus clientes, y tienen la potestad y poder como para mejorar las formas de evitar que depositen dinero proveniente del crimen organizado, esta situación lleva a la siguiente interrogante: ¿por qué los bancos del sistema económico de Guatemala no mejoran la seguridad en sus operaciones de depósitos y transacciones financieras?

La respuesta es sencilla: el sistema financiero de un país no puede estar libre y no sería fuerte si no es por el dinero del narcotráfico, es decir, los bancos del sistema, por conveniencia, se hacen indiferentes a la situación del lavado de dinero porque indirectamente les conviene y lo ven como una oportunidad de poder agenciarse de capital para sustentar sus operaciones financieras.

Desde otro punto de vista, también se puede descartar la inconformidad de un sistema bancario al recibir depósitos o transacciones provenientes de hechos ilícitos, el banco ha buscado la forma de poder cubrirse las espaldas y ser así una entidad intachable de corrupción, al aplicar el amplio criterio y análisis se puede indicar que los bancos son el instrumento financiero más importantes para poder lavar el dinero.

Con esas premisas expuestas, es necesario que el sistema financiero de Guatemala pueda mejorar la seguridad de operaciones financieras para evitar que el dinero proveniente del narcotráfico sea lavado en sus instituciones, a eso también se le suma la importancia que tienen las autoridades para mejorar esa situación y pensar realmente si se va a permitir que el dinero de la droga circule, o no, libremente en los bancos del sistema nacional.



Ahora bien, si no consideran mejorar la seguridad del sistema bancario nacional entonces que mejor se legalice la actividad del narcotráfico como una actividad lícita para regular los impuestos y la economía que generan de forma que todos los ciudadanos se puedan beneficiar de esa actividad, y ¿cuál sería esa forma de beneficio?, sencillamente que por el comercio de la droga se debería pagar impuestos ante la SAT al ser una actividad lícita.

1.8. Diferencias en los delitos de transacciones e inversiones ilícitas con el delito de lavado de dinero u otros activos

De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (2000), conocida también como la Convención de Palermo, se define al lavado de dinero como:

La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos. (s. p.)

En otras palabras, el lavado de dinero es el proceso por medio del cual una persona individual o jurídica busca darle apariencia de legalidad a los recursos que provienen de actividades ilícitas.

Dentro de estas actividades están las fases siguientes:

- a) Colocación: esta es la etapa inicial del proceso, y consiste en introducir en la economía fondos provenientes de actividades ilícitas, hacerlos circular a través de



instituciones financieras, sociedades de bolsa, cooperativas, inmobiliarias, joyerías y otras empresas nacionales o internacionales que, en su actividad económica, permiten ocultar dichos fondos.

- b) **Estratificación:** en la segunda etapa del proceso, los fondos obtenidos de actividades ilegales se convierten en otra forma; se crean complejos sistemas de transacciones financieras que ocultan el rastro, el origen y la propiedad del dinero.
- c) **Integración:** el tercer paso del proceso implica reinvertir las ganancias de las actividades ilegales en la economía para darles legitimidad. Para ello se compran activos tales como empresas preestablecidas, bienes inmuebles, inversiones industriales y/o financieras, vehículos, valores, joyas, obras de arte u otros activos o lujos financieros que puedan ocultar su valor.

Las consecuencias más latentes son las siguientes:

- a) **Distorsiona la inversión y la productividad:** los fondos blanqueados se mueven por la economía de forma diferente a la habitual si no se blanquean. Los blanqueadores de dinero tienden a elegir inversiones que puedan evitar el escrutinio y la detección, incluso si eso significa un rendimiento menor. Sin embargo, estas oportunidades de inversión pueden ser perjudiciales para la economía porque desvían dinero hacia activos que crean poca actividad o empleo, es decir, inversiones “productivas” o inversiones que no aportan productividad adicional a la economía.
- b) **Competencia desleal:** los estafadores emplean “empresas fantasmas” donde mezclan los ingresos de actividades ilegales con medios legítimos para ocultar los



ingresos de actividades ilegales. En algunos casos, estas empresas pueden ofrecer productos por debajo de los costos de producción, porque están dispuestas a perder parte de la inversión. Como resultado, tienen una ventaja sobre las empresas legítimas a las que les resulta difícil competir, lo que puede llevar a que las organizaciones criminales desplacen a las empresas del sector privado.

- c) Disminución de los ingresos del sector público: entre las actividades ilegales subyacentes, la evasión fiscal tiene quizás el impacto macroeconómico más claro. El lavado de dinero reduce los ingresos fiscales y, por tanto, perjudica indirectamente a los contribuyentes honestos. Esta pérdida de ingresos generalmente significa tasas impositivas más altas de las que normalmente se aplicarían si el producto del delito libre de impuestos fuera legal.
- d) Aumento de la delincuencia: el dinero generado a través de transacciones e inversiones ilícitas a menudo se utiliza para financiar organizaciones criminales, como el narcotráfico, el tráfico de armas y la trata de personas. Estos grupos delictivos pueden causar un aumento en la violencia y otros delitos en las áreas donde operan.

Los delitos de lavado de dinero pueden llevar a la corrupción de instituciones gubernamentales, fuerzas del orden y otras entidades. La corrupción puede debilitar la capacidad del Estado para combatir la delincuencia, con el resultado de socavar la confianza pública en las instituciones. El lavado de dinero y las inversiones ilícitas pueden contribuir a la concentración de riqueza en manos de unos pocos, lo que puede aumentar las disparidades económicas y sociales.



La desigualdad a menudo se asocia con un aumento de la delincuencia, ya que las personas marginadas pueden recurrir a actividades ilegales para sobrevivir. A través del soborno, los delincuentes que realizan transacciones ilícitas pueden buscar la protección de las fuerzas del orden. Esto puede corromper a las instituciones policiales y disuadir la aplicación efectiva de la ley.

1.9. Similitudes en los delitos de transacciones e inversiones ilícitas con el delito de lavado de dinero u otros activos

Lavado de dinero	Financiamiento del terrorismo
Los fondos provienen de actividades ilícitas.	Los fondos provienen de actividades lícitas e ilícitas.
Los montos que se manejan son por lo general elevados.	Los montos por lo general son bajos.
El propósito es legalizar las ganancias.	El propósito es el sostenimiento de una organización terrorista.
El delito de lavado se refiere a un delito del pasado. La actividad criminal que ha generado los fondos es previa a la actuación del lavado.	El financiamiento del terrorismo corresponde al tratamiento de bienes o fondos de cualquier fuente (legal o no), con el objetivo de financiar una actividad terrorista futura.
El destino de los fondos es la conservación y el aumento de la riqueza.	El destino de los fondos es financiar las diferentes actividades de la organización terrorista.
Regularmente el dinero regresa a la organización criminal o a la persona que comete el ilícito.	El dinero es trasladado a otra organización o personas con fines terroristas.



1.10. Estudios realizados sobre el delito de lavado de dinero y otros delitos financieros

Diferentes estudios se han realizado sobre el lavado de dinero y en otros delitos financieros. En primer lugar, Caparrós (Blanco Cordero, Caparrós, Prado Saldarriaga, Santander Abril y Zaragoza Aguado, 2006) establece que el blanqueo de capitales constituye un ejemplo paradigmático de la nueva delincuencia de la actualidad: un fenómeno que se desarrolla al abrigo de ese mercado pluridimensional e interactivo en el que nos encontramos, pero que al mismo tiempo atenta contra su propia existencia. Significa que el lavado de activos es un hijo parricida del sistema.

Es por ello, que pocos temas merecen ser evaluados desde una perspectiva internacional, tal como exige lo que ahora ocupa. En la globalización progresiva que se está presenciando, las normas internas deben responder en consecuencia a los fenómenos disfuncionales y también a criterios globales. Si bien no existen casos universales que gobiernen este tipo de procesos, es necesario armonizar las leyes para que nuevas libertades no dañen su propia base. Por eso, es importante analizar el desarrollo de iniciativas internacionales relevantes para evaluar posteriormente la adecuación de la ley dentro de sus predicciones.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico Dirección de Análisis Estratégico (2022), establece en su análisis de riesgo de lavado de activos en el sector de las microfinanzas que para los países resulta imprescindible identificar, evaluar y comprender sus riesgos ante las actividades de LA/FT, ya que les permitirán diseñar



políticas para una correcta coordinación y cooperación internacional que fortalezca el sistema de prevención y combate a estos delitos.

Como se indica, los riesgos constituyen amenazas interactivas, vulnerabilidades y sus consecuencias. Este punto de partida debe tenerse en cuenta a la hora de identificar, analizar y evaluar riesgos, con conclusiones lógicas y justificadas que permitan un adecuado análisis de riesgos.

Según el documento guía del GAFI para la elaboración de análisis nacionales de riesgos, las amenazas agrupan a todas aquellas personas que, individualmente o en conjunto, tienen la posibilidad de causar daños a bienes protegidos por el Estado de derecho. En el caso específico de LD/FT, se trata con organizaciones que intentan introducir dinero o activos de origen ilegal o propósito previsto en la economía ilegal y darles la impresión de legitimidad. El propósito del análisis de amenazas, en el contexto del análisis de riesgos, es proporcionar pautas para definir acciones para atacar y neutralizar aquellos elementos que pueden dañar al país o a la sociedad ahora o en el futuro.

Con respecto del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, dada la ubicación geográfica que tiene Ecuador (compartiendo fronteras con Colombia y Perú), el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas es una de las principales amenazas. La presencia del narcotráfico y los micronegocios en el país fortaleció la formación de organizaciones criminales nacionales e internacionales, por lo que para las organizaciones criminales el Estado representa una excelente oportunidad para



realizar sus actividades ilícitas, dada la calidad de su infraestructura vial y portuaria que mantiene.

Por otra parte, la corrupción daña al país y sus instituciones, obstaculiza el crecimiento económico de los países y contribuye en gran medida a la desigualdad de la riqueza. En Ecuador, por ejemplo, se dan casos donde la corrupción se refiere al ámbito político, la cual ha sido utilizada como medio de oportunismo y enriquecimiento injusto de la vida privada, involucrando a los más altos funcionarios de todo el aparato estatal, lo que ha causado grandes y graves consecuencias económicas, efectos financieros, políticos y daño social al estado.

Se considera que mediante el delito de evasión fiscal se ocultan ingresos o bienes para evitar el pago de impuestos, esta costumbre afecta gravemente las necesidades básicas de la población como educación, salud, infraestructura del estado. El uso de la evasión fiscal es cada vez más común en el país contribuyente para evitar el pago de impuestos, no solo impuestos internos (impuestos sobre las ventas, impuestos ingresos), sino impuestos al comercio exterior (Impuesto de Cambio, ISD), lo cual es una amenaza a la actividad económica y desencadena el desarrollo de otros delitos.

El contrabando, que es el delito de importar mercancías sin pagar los impuestos correspondientes, afecta la producción de un país y su competitividad. Debido al aumento del comercio mundial, se ha convertido en una herramienta para que los contrabandistas y las organizaciones criminales internacionales oculten y perturben las ganancias de actividades ilegales. Esta forma delictiva es la base de los delitos de



blanqueo y blanqueo de capitales, lo que conlleva una falta de ingresos para el Estado, porque supone no pagar los impuestos y tasas correspondientes.

El delito de hurto Agravado es tipificado en el Artículo 247 del Código Penal. El robo de vehículos es un hecho caracterizado por el uso de amenazas, violencia o fuerza por parte de una persona o grupo de personas para robar automóviles, autobuses, camiones, equipos pesados, por ej. poseído o detenido en un lugar público o privado, ya sea total o parcialmente recuperado después del incidente. El robo de vehículos está disminuyendo en el país, pero según la evaluación nacional de riesgos, la cifra aumentó en 2018.

Por último, los delitos medioambientales se han convertido en el tercer delito más lucrativo del mundo, únicamente ha sido sobrepasado por el narcotráfico y el contrabando.





CAPÍTULO II

Lic. Anner Exaú López Tobar

2. La tipificación de los delitos de transacciones e inversiones ilícitas y el de lavado de dinero y otros activos

En Guatemala, la tipificación de los delitos de transacciones e inversiones ilícitas y el delito de lavado de dinero y otros activos se rige por el Código Penal guatemalteco y la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. A continuación, se proporciona una descripción general de estos delitos y su tipificación.

2.1. Delitos económicos

En Guatemala, como en otros países, existen varias leyes y regulaciones que tipifican y sancionan los delitos económicos. Es importante mencionar algunos de los delitos económicos más comunes en Guatemala.

2.1.1. Fraude

El fraude se refiere a la comisión de actos engañosos con el propósito de obtener un beneficio económico ilegítimo. Esto puede incluir el fraude bancario, el fraude hipotecario, el fraude de seguros y otros tipos de estafas financieras. Para ampliar lo relativo a este delito, es necesario mencionar algunos aportes doctrinarios de diferentes autores.

Ramírez (1980) opina que el fraude es una deducción maliciosa de las normas del derecho o del contrato celebrado en perjuicio de alguien. Por su parte, Hernández



(1979) expone que el fraude no es más que un engaño que consiste en la falta de verdad, se gana simulación entre lo que se cree o se dice o se hace creer, e incita a otra persona para actuar de una manera que le interesa o en ausencia de la verdad dicha. Asimismo, el *Diccionario Espasa* (1981) lo define como un acto intencional destinado a causar daño a los derechos o intereses de otros.

En Guatemala, el delito de fraude se encuentra tipificado y sancionado en el Código Penal, Decreto 17-13. En relación con su tipificación; el delito de fraude en Guatemala se encuentra regulado en el Código Penal, específicamente en los Artículos 326 al 342. Estos Artículos establecen las diferentes modalidades de fraude y las sanciones correspondientes.

El Código Penal guatemalteco contempla varias modalidades de fraude, incluyendo el fraude en la administración de bienes, el fraude en la obtención de créditos, el fraude en la manipulación de precios de productos y otros. Para que se configure el delito de fraude, generalmente se requieren los siguientes elementos:

- a) Un acto engañoso o fraudulento.
- b) La intención de obtener un beneficio económico ilegítimo.
- c) La causación de un perjuicio económico a otra persona.

Las sanciones por fraude pueden variar según la gravedad del delito y las circunstancias específicas de cada caso. Las penas pueden incluir prisión, multas y la obligación de resarcir el daño causado a la víctima.



2.1.2. Corrupción

La corrupción implica el uso indebido del poder público para obtener ganancias económicas ilícitas. Esto puede incluir el soborno, la malversación de fondos públicos y otros actos corruptos. Al respecto Laporta y Álvarez (1997) explican que “la corrupción consiste en la violación de una obligación por parte de un decisor con el objeto de obtener un beneficio personal extra posicional de la persona que lo soborna o a quien extorsiona” (s. p.).

En otras palabras, el fenómeno social de la corrupción es el abuso de poder, posición o recursos en busca de ganancias personales o ventajas indebidas, a menudo a través de prácticas deshonestas, sobornos, extorsión o malversación de fondos públicos. Esta conducta socava la integridad de las instituciones y la confianza en el sistema, perjudicando a la sociedad en su conjunto al favorecer intereses individuales sobre el bienestar público.

2.1.3. Lavado de dinero

Como se mencionó, el lavado de dinero es el proceso de hacer que los fondos de origen ilícito parezcan legítimos, a través de una serie de transacciones financieras. Este delito está regulado por la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Doctrinariamente, Blum (1999) se refiere al proceso de ocultar o disfrazar el origen ilícito de fondos obtenidos a través de actividades criminales. Este proceso implica la conversión de ganancias ilegales en apariencia de ingresos legítimos, a menudo a



través de una serie de transacciones financieras complejas y engañosas, con el fin de hacer que los fondos parezcan legales y limpios.

2.1.4. Delitos tributarios

Los delitos tributarios implican evadir el pago de impuestos o proporcionar información falsa a las autoridades fiscales, para reducir la carga tributaria. Estos delitos pueden incluir la evasión de impuestos sobre la renta, el IVA (Impuesto al Valor Agregado) y otros impuestos.

El delito tributario es un tipo de delito económico que se comete en el ámbito de la evasión fiscal o el incumplimiento de obligaciones tributarias. Implica acciones fraudulentas por parte de individuos o empresas para evitar el pago de impuestos debidos al gobierno. Estos delitos pueden incluir la presentación de declaraciones de impuestos falsas, la omisión de ingresos o activos, la manipulación de registros contables y otras prácticas engañosas con el objetivo de reducir la carga tributaria.

El delito tributario es considerado un delito económico porque tiene un impacto directo en la economía de un país al disminuir los ingresos fiscales que son necesarios para financiar servicios públicos esenciales, como educación, salud y seguridad. Además, socava la equidad fiscal al permitir que algunos individuos o empresas eludan sus responsabilidades tributarias, lo que puede tener efectos negativos en la sociedad en general.

En esta jurisdicción, el delito tributario es perseguido de manera rigurosa, y las personas o empresas que lo cometen pueden enfrentar sanciones legales



significativas, incluyendo multas, penas de prisión y la obligación de pagar los impuestos adeudados más intereses y penalidades.

2.1.5. Delitos contra la propiedad intelectual

Estos delitos involucran la infracción de los derechos de propiedad intelectual, como la piratería de software, la falsificación de productos y la violación de patentes y derechos de autor. Son considerados delitos económicos, debido a que involucran la violación de los derechos de propiedad intelectual de una persona o entidad, lo que puede tener graves repercusiones económicas tanto para los titulares de esos derechos como para la sociedad en general.

Estos delitos suelen incluir los siguientes:

a) Piratería de derechos de autor

Este delito abarca la reproducción, distribución o venta no autorizada de obras protegidas por derechos de autor, como libros, música, películas, software y otros contenidos creativos. La piratería de derechos de autor priva a los creadores de ingresos legítimos y puede tener un impacto negativo en la industria cultural y creativa.

b) Falsificación de marcas comerciales

Este ilícito implica la fabricación y venta de productos falsificados que llevan marcas comerciales registradas, como ropa, calzado, productos electrónicos y otros bienes. Esto puede perjudicar a las empresas legítimas y comprometer la calidad y seguridad de los productos.



Los delitos contra la propiedad intelectual son perseguidos por las autoridades y las empresas afectadas, ya que socavan la innovación, el comercio legítimo y la protección de los derechos de propiedad intelectual. Además, pueden tener un impacto negativo en la economía al reducir los ingresos de las empresas, afectar el empleo y dañar la reputación de los productos y servicios legítimos.

2.1.6. Estafas en línea

Con el aumento de la tecnología, las estafas en línea también se han vuelto comunes en Guatemala. Esto puede incluir estafas de phishing, fraudes en subastas en línea, estafas de inversión en línea y más. Estas son consideradas delitos económicos porque involucran engaño, fraude y la obtención de ganancias ilícitas a través de actividades fraudulentas llevadas a cabo en el entorno digital. Estas estafas pueden afectar tanto a individuos como a empresas y tienen un impacto económico significativo.

En la modalidad de phishing, los estafadores envían correos electrónicos o mensajes falsificados que parecen provenir de fuentes legítimas, como bancos o empresas, para engañar a las personas para que revelen información personal, como contraseñas y números de tarjeta de crédito. Estos datos se utilizan para cometer fraude financiero.

Con el fraude de compras en línea, los estafadores pueden crear tiendas en línea falsas o vender productos inexistentes a través de plataformas de comercio electrónico. Las personas hacen compras y envían dinero, pero nunca reciben los productos o servicios prometidos.



En cuanto a las estafas de inversión, algunos delincuentes prometen oportunidades de inversión lucrativas a través de anuncios en línea o sitios web falsificados. Las personas invierten dinero en estos esquemas y, en última instancia, pierden sus fondos.

2.1.7. Falsificación de documentos

La falsificación de documentos implica la creación o el uso de documentos falsos, como cheques falsificados, documentos de identificación falsos y otros tipos de documentos fraudulentos. Este ilícito es considerado como un delito económico porque implica la creación o alteración de documentos falsificados, con el propósito de obtener ganancias económicas ilícitas o causar daño financiero a otros. Este tipo de delito puede tener un impacto significativo en la economía y en la confianza en las transacciones comerciales y legales.

Algunos ejemplos de falsificación de documentos como delito económico incluyen: falsificación de billetes y moneda, que consiste en la creación y circulación de dinero falso, lo cual es un delito económico grave que puede dañar la estabilidad financiera de un país y afectar la confianza en la moneda; falsificación de cheques, en la que los delincuentes pueden falsificar cheques robados o crear cheques falsos para retirar dinero de cuentas bancarias ajenas, causando pérdidas económicas a las víctimas y a las instituciones financieras.

2.1.8. Delitos económicos empresariales

Estos delitos pueden incluir la mala conducta financiera por parte de empresas, como



la contabilidad fraudulenta, la manipulación de precios de acciones y otros actos financieros ilegales. Estos ilícitos son una categoría de delitos económicos que involucran actividades ilegales llevadas a cabo por individuos dentro de una organización empresarial, con el propósito de obtener ganancias financieras ilícitas o ventajas competitivas injustas. Estos delitos pueden dañar la reputación de la empresa, afectar su estabilidad financiera y tener un impacto negativo en la economía en general.

Algunos ejemplos de delitos económicos empresariales son el fraude corporativo, que puede incluir la manipulación de informes financieros para inflar los ingresos o esconder deudas, el uso de información privilegiada para el comercio de acciones o la emisión de declaraciones falsas a los inversores; soborno y corrupción, que consiste en la participación de la empresa en prácticas de soborno o corrupción para obtener contratos gubernamentales o ventajas competitivas, lo cual es un delito económico grave; el lavado de dinero, que es ocultar el origen ilegal de los fondos, es decir, otro delito económico empresarial común; la evasión fiscal, un delito por el cual la empresa puede participar en prácticas de evasión fiscal, como la subdeclaración de ingresos o la manipulación de transacciones para reducir su carga tributaria; y el fraude en contratos y adquisiciones, por el cual la empresa puede estar involucrada en la manipulación de contratos y procesos de adquisición para obtener beneficios económicos indebidos.

2.1.9. Delitos de mercado de valores

La manipulación de valores, la divulgación engañosa y otros delitos relacionados con el mercado de valores también están tipificados como delitos económicos en Guatemala.



Los delitos relacionados con el mercado de valores se consideran delitos económicos, debido a su impacto en la integridad y confianza en los mercados financieros y la economía en general. Estos delitos involucran actividades ilegales que afectan a los inversores, las empresas y el funcionamiento adecuado de los mercados de valores.

Algunos ejemplos de delitos de mercado de valores como delitos económicos son: el fraude en valores, que implica la realización de declaraciones falsas o engañosas sobre valores o inversiones, para inducir a los inversores a tomar decisiones basadas en información incorrecta.

Así también, las estafas de inversión incluyen esquemas fraudulentos que prometen altos rendimientos de inversión, pero que en realidad son operaciones fraudulentas para robar el dinero de los inversores; la manipulación de informes financieros se refiere a la manipulación de estados financieros o informes corporativos, para ocultar la verdadera salud financiera de una empresa y atraer a los inversores; además, las operaciones con valores no registrados implica la venta de valores no registrados o la promoción de inversiones, sin cumplir con los requisitos legales de registro y divulgación.

El Decreto número 28-86 (1986) establece el delito económico especial, que consiste en que las personas individuales y los representantes de las personas jurídicas, con propósito de lucro les den un destino diferente a los bienes y/o servicios subsidiados que les haya proporcionado el Estado o sus entidades, consistentes en fertilizantes, medicamentos, alimentos básicos u otros bienes para consumo humano o para su aplicación en actividades económicas.



De acuerdo con el Artículo 1 del precitado Decreto, incurrirán en las sanciones señaladas en el Artículo anterior: “a) Quien por sí o por interpósita persona siendo beneficiario transfiera los bienes o servicios a otra distinta de la favorecida originalmente por el Estado, o los traslade al mercado con ánimo de lucro”.

Cada persona tiene el derecho de poder elegir sus actividades financieras, siempre y cuando sea de forma lícita, sin embargo, en el mercado existen personas a las que les parece bien participar en actividades ilícitas, prestando su nombre o empresa para que puedan lavar el dinero proveniente de actos ilícitos.

“b) Cuando se celebre cualquier pacto o convenio que desnaturalice los propósitos y objetivos que el Estado fije a los bienes y servicios subsidiados que otorgue, alterando el destino, la cantidad, calidad o precio oficialmente establecido”. El contenido de este inciso significa que cuando se celebra un contrato o acuerdo que distorsiona las metas y objetivos establecidos para los bienes y servicios subsidiados proporcionados por el gobierno, se incurre en delito, debido que el estado ha designado determinados bienes para alcanzar sus objetivos y estos a su vez son utilizados para otras actividades. A esto se le conoce como malversación o que cambia el destino, la cantidad, la calidad o el precio oficialmente establecido.

c) Quien no utilizare los bienes o servicios para el fin que fueron adquiridos, simulando cualquier operación.

d) Quien actuando en calidad e intermediario adquiera bienes o servicios subsidiados para uso o consumo de tercera persona con quien tenga relación laboral, dependencia de cualquiera naturaleza, o de subarrendamiento de tierra.



e) Quien no teniendo la calidad de beneficiario adquiriera estos bienes o servicios subsidiados por el Estado.

De la comisión de este delito, según el caso, será responsable tanto el beneficiario, como quien dolosamente adquiriera el bien o servicio proporcionado por el Estado. Si el beneficiario fuera una persona jurídica, se estará a lo dispuesto en el Artículo 38 del Código Penal.

2.2. Delito de transacciones e inversiones ilícitas

Los delitos de transacciones e inversiones ilícitas en Guatemala se refieren a actividades ilegales relacionadas con transacciones financieras y económicas que violan las leyes y regulaciones del país. Estos delitos a menudo implican el uso de recursos o activos de origen ilegal o no declarado, para realizar inversiones o transacciones en el mercado financiero.

Algunos ejemplos de actividades que podrían considerarse delitos de transacciones e inversiones ilícitas en Guatemala son:

- a) Lavado de dinero: involucra la conversión de fondos obtenidos de actividades ilegales en activos legales, a menudo a través de complejas transacciones financieras. El lavado de dinero tiene como objetivo ocultar el origen ilícito de los fondos.
- b) Evasión fiscal: implica la manipulación de información financiera o contable para evitar el pago de impuestos o reducir la carga fiscal. Esto puede incluir la



subdeclaración de ingresos, la sobrevaloración de gastos o la utilización de empresas fantasma.

- c) Fraude financiero: comprende una variedad de actividades fraudulentas que afectan a las instituciones financieras o a los inversores, como el fraude de valores, el fraude hipotecario o el fraude bancario.
- d) Inversiones ilegales: incluye la inversión de recursos ilícitos en proyectos legales o la adquisición de activos utilizando fondos de origen ilegal.
- e) Fondos no declarados: refiere a la omisión de declarar activos o ingresos en cuentas bancarias o inversiones, lo que conduce a la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- f) Contrabando de divisas: se relaciona con el transporte no autorizado de grandes sumas de dinero dentro o fuera del país, sin declarar a las autoridades aduaneras o fiscales.
- g) Uso de empresas de fachada: implica el uso de empresas ficticias o entidades legales para ocultar transacciones financieras ilegales o para blanquear dinero.
- h) Operaciones con valores no registrados: se refiere a la venta o adquisición de valores no registrados o no autorizados por las autoridades reguladoras.
- i) Abuso de información privilegiada: involucra el uso de información privilegiada no pública para tomar decisiones de inversión ventajosas, a menudo en detrimento de otros inversores.



j) Falsificación de documentos financieros: comprende la creación o manipulación de documentos financieros con información falsa o engañosa.

La tipificación y sanción de estos delitos están reguladas por la legislación guatemalteca y son supervisadas por las autoridades competentes, como el Ministerio Público y la Superintendencia de Bancos. La lucha contra los delitos de transacciones e inversiones ilícitas es fundamental para mantener la integridad del sistema financiero y prevenir actividades criminales.

Los delitos de transacciones ilícitas son establecidos por la ley y también sus penas relativas, para ello es necesario conocer que indica la Ley contra la Narcoactividad (1982) establece en su Artículo 45 el que por sí o por interpósita persona, natural o jurídica, realizare con otras personas o establecimientos comerciales, bancarios, financieros, o de cualquier otra naturaleza, transacciones mercantiles con dinero productos provenientes de las actividades ilícitas previstas en esta ley, independientemente del lugar del territorio nacional o extranjero donde se haya cometido el delito o donde hayan producido dichos recursos financieros, será sancionado con prisión de seis a veinte años y multa de Q50,000.00 a Q 5,000,000.00.

Con la misma pena será sancionado:

- a) La interpósita persona, el propietario, el administrador o representante legal o encargado del establecimiento que autorizare, permitiere o realizare dichas transacciones, conociendo la procedencia ilícita del dinero o producto.



- b) Quien participe en actos o contratos reales o simulados, de adquisición, posesión, transferencia y administración de bienes o valores tendientes a ocultar, encubrir, simular o diluir los recursos financieros obtenidos como resultado de las actividades ilícitas a que se refiere esta ley.
- c) El que sin ser de las personas mencionadas en el inciso anterior y conociendo la procedencia ilícita del dinero o producto, autorizare, permitiere o realizare las transacciones a que se refiere este Artículo, aprovechándose de su función, empleo o cargo, será sancionado con prisión de cinco a diez años y de Q.10,000.00 a Q.1,000,000.00 de multa. No incurrirán en esta figura delictiva las personas jurídicas o individuales que reportaran al Ministerio Público, las transacciones mayores a cincuenta mil quetzales que realizaren. Dichos reportes solo podrán utilizarse para los efectos de esta ley.

2.3. Delito de lavado de dinero y otros activos

Este delito implica el proceso de convertir ganancias ilegales, obtenidas a través de actividades criminales como el narcotráfico, la corrupción o el fraude, en apariencia de dinero o activos legales. El lavado de dinero busca ocultar el origen ilícito de los fondos y hacer que parezcan legítimos.

El delito de lavado de dinero, también conocido como blanqueo de capitales, implica el proceso de convertir ganancias obtenidas ilegalmente a través de actividades criminales en fondos o activos que parezcan legítimos y limpios. De ello es importante abordar la procedencia ilegal de dicho delito, por lo que cabe mencionar que el dinero o los activos que se intentan blanquear tienen un origen ilegal, es decir, provienen de



actividades criminales como el tráfico de drogas, la corrupción, el fraude, el contrabando, el terrorismo, entre otros.

Además de resaltar el proceso de lavado, es decir que el lavado de dinero implica una serie de acciones destinadas a ocultar o disfrazar el origen ilícito de los fondos. Este proceso generalmente consta de tres etapas: en primer lugar, la colocación, que es cuando el dinero ilícito se introduce en el sistema financiero a través de depósitos en efectivo, compra de activos, o de alguna otra manera.

Seguidamente, procede la estratificación, en esta fase se realizan una serie de transacciones financieras complejas para dificultar el rastreo del dinero ilícito, esto puede incluir transferencias entre cuentas, compras de activos o inversiones. Por último, la integración, en esta etapa los fondos lavados se reinyectan en la economía legal, aparentando ser dinero limpio. Esto puede involucrar inversiones en negocios legítimos, compras de propiedades u otros activos.

En el desarrollo del proceso de lavado de dinero figura el elemento personal denominado el blanqueador; que es el individuo o grupo de individuos que realizan las acciones para blanquear el dinero. Es necesario aclarar que puede ser la persona que cometió el delito inicial o una tercera persona involucrada en el proceso.

Por otro lado, es importante destacar la diferencia que existe entre el dinero lícito y el ilícito. El dinero lícito se refiere a fondos o activos que han sido obtenidos de manera legal, a través de actividades legítimas como empleo, inversión, negocio, herencia, etc. Estos fondos no están relacionados con actividades delictivas y no tienen restricciones legales para su uso.



En lo que se refiere al dinero ilícito es dinero que se obtiene a través de actividades criminales, como el tráfico de drogas, la corrupción, el fraude, el contrabando, el robo, el secuestro, el terrorismo u otras actividades ilegales. Este dinero proviene de fuentes ilegales y suele estar sujeto a confiscación por parte de las autoridades competentes, si se descubre su origen ilícito.

El proceso de lavado de dinero en Guatemala, al igual que en otros lugares, generalmente sigue una serie de etapas diseñadas para ocultar el origen ilícito del dinero y hacer que parezca legal. Estas etapas pueden variar en complejidad y sofisticación.

Es importante destacar que, el lavado de dinero es un delito grave en Guatemala y en muchos otros países. Las autoridades guatemaltecas han establecido leyes y regulaciones para prevenir y combatir este delito, y también trabajan en colaboración con organismos internacionales en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

El proceso de lavado de dinero puede ser detectado y desarticulado mediante la cooperación entre instituciones financieras, organismos gubernamentales, agencias de aplicación de la ley y la debida diligencia en las transacciones financieras para identificar actividades sospechosas. La lucha contra el lavado de dinero es esencial para combatir el crimen organizado y proteger la integridad del sistema financiero y económico en Guatemala, así como en todo el mundo.

A menudo, las instituciones financieras, como bancos o casas de cambio, pueden verse involucradas en el lavado de dinero cuando no aplican controles adecuados para



identificar y reportar transacciones sospechosas. Los delincuentes emplean una serie de estrategias y técnicas para llevar a cabo el lavado de dinero y ocultar el origen ilícito de los fondos. Estas estrategias pueden ser complejas y sofisticadas, y varían según la jurisdicción y las circunstancias específicas.

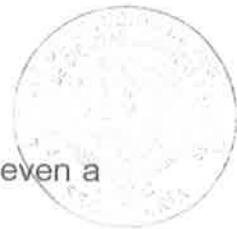
Algunas de las técnicas más comunes implementadas son:

- a) La estructuración de depósitos: también conocida como “smurfing”, esta técnica implica dividir grandes sumas de dinero en cantidades más pequeñas y depositarlas en varias cuentas bancarias o instituciones financieras diferentes para evitar levantar sospechas.
- b) Negocios ficticios o frentes empresariales: los delincuentes pueden crear empresas falsas o ficticias que parecen legítimas en papel y utilizarlas para justificar ingresos ilegales. Estas empresas pueden recibir dinero ilícito o realizar transacciones ficticias para dar la apariencia de actividad económica genuina.
- c) Compras de bienes raíces: la inversión en propiedades, como casas, apartamentos o terrenos, es una técnica común. Los delincuentes compran propiedades utilizando fondos ilegales y luego las venden o alquilan, lo que permite que el dinero ilícito se mezcle con el flujo de efectivo legal.
- d) Transacciones internacionales: transferir fondos a través de fronteras internacionales puede dificultar el seguimiento. Los delincuentes pueden utilizar bancos offshore, cuentas en paraísos fiscales o intermediarios para mover dinero de un país a otro.



- e) Juegos de azar: algunos delincuentes utilizan casinos o juegos de azar para convertir efectivo en fichas o créditos, y luego retirar los fondos limpios en forma de ganancias legítimas.
- f) Compras de arte, joyas y metales preciosos: la compra de objetos de valor como arte, joyas o metales preciosos con dinero ilícito es otra estrategia. Estos activos pueden ser fácilmente transferibles y almacenados de manera discreta.
- g) Criptomonedas: las criptomonedas, como Bitcoin, también se han utilizado para lavar dinero debido a su naturaleza pseudónima y a la facilidad de transferencia en línea.
- h) Préstamos falsos o ficticios: los delincuentes pueden crear préstamos falsos, entre ellos o con terceros, para justificar el flujo de efectivo y legitimar los fondos ilegales.
- i) Inversión en empresas legales: los delincuentes pueden invertir en empresas legales como accionistas o socios para mezclar dinero ilícito con fondos legítimos.
- j) Usura: el préstamo de dinero a tasas de interés exorbitantes a personas vulnerables puede generar ganancias significativas, además de permitir que el dinero ilícito se lave a través de transacciones de préstamos.

Es importante destacar que las autoridades gubernamentales y financieras de Guatemala han implementado regulaciones más estrictas y procedimientos de diligencia debida para detectar y prevenir el lavado de dinero. Además, las instituciones financieras y otras entidades están obligadas a informar actividades sospechosas a las



autoridades pertinentes. Estas medidas buscan dificultar que los delincuentes lleven a cabo con éxito el lavado de dinero.

Guatemala tiene leyes y regulaciones diseñadas para prevenir y combatir el lavado de dinero. Estas leyes obligan a las instituciones financieras y a otras partes a llevar a cabo la debida diligencia para identificar actividades sospechosas y reportarlas a las autoridades. El lavado de dinero es un delito grave y puede resultar en sanciones penales significativas, incluyendo penas de prisión y multas. Las autoridades pueden confiscar los bienes y activos obtenidos a través del lavado de dinero, como parte de las sanciones penales.

El lavado de dinero es un delito sofisticado que implica la manipulación de fondos y activos para ocultar su origen ilícito. La lucha contra este delito requiere la cooperación de gobiernos, instituciones financieras y otras partes interesadas a nivel nacional e internacional. En Guatemala existe la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto Número 67-2001, que establece el delito de lavado de dinero u otros activos y que será desarrollado en su punto correspondiente.

2.4. Normativa y legislación vigente en Guatemala

Guatemala tiene un amplio repertorio de leyes que regulan el crimen organizado, el lavado de dinero, bancos y grupos financieros, el mercado de valores, entre muchas otras leyes más, algunas de las leyes se considera que tienen relación con el crimen organizado y como ayudan al control de dicha actividad criminal.

La normativa y legislación vigente en Guatemala, relacionada con los delitos de transacciones e inversiones ilícitas y el lavado de dinero y otros activos, incluye diversas leyes y regulaciones. A continuación, se mencionan algunas de las leyes clave en este ámbito.

- a) Código Penal: el Código Penal de Guatemala tipifica y establece las sanciones para varios delitos, incluidos los delitos financieros y de lavado de dinero. Los Artículos pertinentes dentro del Código Penal tratan sobre la evasión fiscal, la defraudación tributaria y otros delitos relacionados con el lavado de dinero.
- b) Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos: esta ley, también conocida como Ley Antilavado, establece medidas para prevenir y combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo en Guatemala. Esta ley también crea la Unidad de Información Financiera (UIF), encargada de supervisar y regular las actividades relacionadas con el lavado de dinero.
- c) Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos: este reglamento establece disposiciones específicas para la implementación de la Ley contra el Lavado de Dinero y otros aspectos relacionados con el lavado de activos.
- d) Leyes Bancarias y Financieras: Guatemala tiene una serie de leyes y regulaciones bancarias y financieras, que incluyen disposiciones para prevenir y detectar actividades relacionadas con el lavado de dinero. Estas leyes incluyen la Ley de Bancos y Grupos Financieros y la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.



- e) Ley de Mercado de Valores: esta ley regula las actividades relacionadas con el mercado de valores en Guatemala y también incluye disposiciones para prevenir el lavado de dinero en transacciones financieras.
- f) Ley de Extinción de Dominio: esta ley permite al Estado guatemalteco la incautación de bienes vinculados a actividades ilícitas, incluidos los delitos financieros y el lavado de dinero.
- g) Ley de Asociaciones y Fundaciones: esta ley establece requisitos y regulaciones para las organizaciones sin fines de lucro y sus actividades financieras, lo que es relevante en la prevención del lavado de dinero.

2.4.1. Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

Es una ley que regula los elementos del delito, que personas son las responsables y cuáles son las penas a imponer a los culpables, para la ley los responsables son las personas jurídicas y las personas individuales sea cual sea la forma de cometer el delito. Dentro de los mismos estatutos legales establece que una de las formas de agravar la pena es cuando el delito u omisión es cometido por un empleado o funcionario público.

Es interesante la forma en que la ley establece las penas debido que existe la extinción de bienes o el comiso de los mismos, esto como consecuencia de la obtención de bienes que han realizado de forma fraudulenta y son puestos a disposición del Estado de Guatemala.



Esta misma ley establece el procedimiento de cómo se llevarán a cabo las investigaciones y las fases procesales oportunas; también señala en qué momento será sometido a reserva la investigación es decir, que no tendrá acceso cualquier persona si no únicamente por el ente investigador. En caso se soliciten bienes inmuebles, el juez podrá decretar medidas cautelares para asegurarse el resguardo de los bienes que posiblemente serán decomisados. En la actualidad, se difiere mucho con el proceder de los fiscales del Ministerio público en virtud que realizan ineficazmente los procedimientos investigativos.

La Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en Guatemala establece una serie de disposiciones y medidas para prevenir y combatir los delitos de transacciones e inversiones ilícitas y el lavado de dinero y otros activos. Algunos de los aspectos clave que esta ley establece en relación con estos delitos se presentan a continuación.

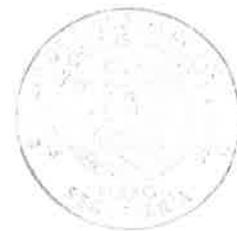
- a) La ley define y tipifica tanto los delitos de transacciones e inversiones ilícitas como el lavado de dinero y otros activos. Establece las acciones y circunstancias que constituyen estos delitos, así como las sanciones correspondientes.
- b) Establece requisitos de debida diligencia que deben cumplir las entidades financieras, profesionales no financieros y otras personas jurídicas y naturales para prevenir y detectar el lavado de dinero. Esto incluye la identificación y verificación de la identidad de los clientes, el registro y reporte de transacciones sospechosas, y la conservación de registros.
- c) La ley obliga a las entidades financieras, así como a otras personas jurídicas y naturales, a reportar a la Unidad de Información Financiera (UIF) cualquier



transacción que considere sospechosa de estar relacionada con el lavado de dinero o la financiación del terrorismo.

- d) Regula sanciones penales y administrativas para quienes incurran en delitos de lavado de dinero. También contempla la posibilidad de aplicar medidas preventivas, como el congelamiento de activos, durante la investigación de estos delitos.
- e) Facilita la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Guatemala se compromete a cooperar con otros países en investigaciones relacionadas con estos delitos, así como a cumplir con las normas internacionales en esta materia.
- f) La ley establece reglas sobre la confidencialidad de la información relacionada con las investigaciones de lavado de dinero, además, garantiza la protección de quienes reportan operaciones sospechosas.
- g) Crea la Unidad de Información Financiera (UIF), una entidad encargada de recibir, analizar y procesar los reportes de operaciones sospechosas, así como de emitir recomendaciones y alertas sobre riesgos relacionados con el lavado de dinero.

En resumen, la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos establece un marco legal completo y robusto para la prevención y combate de los delitos de transacciones e inversiones ilícitas, así como para el lavado de dinero y otros activos. Su objetivo principal es proteger el sistema financiero y la integridad del país frente a estas actividades ilícitas, para así garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales en esta materia.



2.4.2. Ley de Bancos y Grupos Financieros

La Ley de Bancos y Grupos Financieros en Guatemala establece disposiciones relacionadas con la prevención y combate de los delitos de transacciones e inversiones ilícitas, así como el lavado de dinero y otros activos en el sector financiero. A continuación, se describen algunas de las principales disposiciones que esta ley establece en relación con estos delitos.

- a) Establece que las entidades bancarias y financieras, así como los grupos financieros, deben aplicar procedimientos de debida diligencia para identificar y conocer a sus clientes. Esto incluye la identificación y verificación de la identidad de los clientes, así como la recopilación y conservación de información sobre las transacciones realizadas.
- b) Obliga a las entidades bancarias y financieras a reportar a la Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB) cualquier operación que consideren sospechosa de estar relacionada con el lavado de dinero o la financiación del terrorismo. Estos reportes deben realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- c) La ley establece sanciones administrativas para las entidades bancarias y financieras que no cumplan con las disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero. Además, contempla la posibilidad de aplicar medidas preventivas, como la suspensión de actividades, en casos de incumplimiento.

- 
- d) La Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB) es la entidad encargada de supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero por parte de las entidades bancarias y financieras.
- e) La ley establece la obligación de cooperar con las autoridades nacionales e internacionales en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Esto incluye la colaboración en investigaciones y la facilitación de información relevante.
- f) La ley garantiza la confidencialidad de la información relacionada con investigaciones por lavado de dinero y la protección de quienes reportan operaciones sospechosas.
- g) Por último, la Ley de Bancos y Grupos Financieros en Guatemala establece un marco normativo que exige a las entidades bancarias y financieras aplicar medidas de debida diligencia, así como reportar operaciones sospechosas para prevenir y combatir el lavado de dinero y otros delitos financieros. La supervisión y control de estas disposiciones recae en la Superintendencia de Bancos de Guatemala, y se promueve la cooperación a nivel nacional e internacional en la lucha contra estos delitos.

2.4.3. Ley del Mercado de Valores

La Ley del Mercado de Valores en Guatemala establece disposiciones específicas relacionadas con la prevención y combate de los delitos financieros, incluyendo los



delitos de transacciones e inversiones ilícitas y el lavado de dinero y otros activos en el ámbito de los mercados de valores.

A continuación, se describen algunas de las principales disposiciones que esta ley establece en relación con estos delitos:

- a) Exige a los intermediarios de valores, como las casas de bolsa y las sociedades emisoras, aplicar procedimientos de debida diligencia para identificar y conocer a sus clientes. Esto incluye la identificación y verificación de la identidad de los clientes, así como la recopilación y conservación de información sobre las transacciones realizadas.
- b) Los intermediarios de valores están obligados a reportar a la Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB) cualquier operación que consideren sospechosa de estar relacionada con el lavado de dinero o la financiación del terrorismo. Estos reportes deben realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- c) La ley establece sanciones administrativas para los intermediarios de valores que no cumplan con las disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero. Además, contempla la posibilidad de aplicar medidas preventivas, como la suspensión de actividades, en casos de incumplimiento.
- d) La Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB) es la entidad encargada de supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero por parte de los intermediarios de valores.

- 
- e) Establece la obligación de cooperar con las autoridades nacionales e internacionales, en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Esto incluye la colaboración en investigaciones y la facilitación de información relevante.
 - f) La Ley del Mercado de Valores, igualmente, garantiza la confidencialidad de la información relacionada con investigaciones por lavado de dinero y la protección de quienes reportan operaciones sospechosas.
 - g) Finalmente, la Ley del Mercado de Valores en Guatemala también establece un marco normativo, que exige a los intermediarios de valores aplicar medidas de debida diligencia y reportar operaciones sospechosas para prevenir y combatir el lavado de dinero y otros delitos financieros en el ámbito de los mercados de valores. La supervisión y control de estas disposiciones recae en la Superintendencia de Bancos de Guatemala, y se promueve la cooperación a nivel nacional e internacional en la lucha contra estos delitos.

2.4.4. Ley contra la Delincuencia Organizada

Decreto del Congreso 21-2006 del 19 de Julio de 2006 emite la Ley contra la Delincuencia Organizada la que tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal, tales como operaciones encubiertas, entregas vigiladas, interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, los procedimientos para declarar la extinción del derecho de propiedad sobre bienes producto de actividades ilícitas



cometidas por grupos delictivos organizados; lo referente a los colaboradores en la persecución penal de estas actividades, las medidas de protección, lo relativo a las penas, así como todas aquellas medidas tendientes a prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada.

La Ley contra la Delincuencia Organizada en Guatemala es una legislación que tiene por objeto prevenir, investigar y sancionar delitos graves, incluyendo aquellos relacionados con transacciones e inversiones ilícitas, así como el lavado de dinero y otros activos.

A continuación, se destacan algunas de las disposiciones de esta ley que están relacionadas con estos delitos económicos:

- a) La ley define y tipifica la delincuencia organizada, incluyendo actividades como el lavado de dinero y otros delitos financieros que puedan estar relacionados con grupos delictivos organizados.
- b) Establece sanciones más severas para los delitos cometidos en el contexto de la delincuencia organizada, lo que incluye los delitos económicos como el lavado de dinero.
- c) Contempla la figura de la extinción de dominio, que permite la confiscación de bienes y activos que sean producto de actividades delictivas, como el lavado de dinero.
- d) La ley promueve la colaboración efectiva entre las instituciones encargadas de la investigación y persecución de la delincuencia organizada y los delitos financieros.



Esto facilita la cooperación en investigaciones que involucren lavado de dinero y otros delitos relacionados.

- e) La legislación permite la realización de investigaciones financieras para rastrear y confiscar activos relacionados con actividades ilícitas, incluyendo transacciones e inversiones ilícitas y lavado de dinero.
- f) Establece la obligación de cooperar con autoridades nacionales e internacionales en la investigación y persecución de la delincuencia organizada y los delitos financieros.
- g) Se establece la confidencialidad de la información relacionada con investigaciones en curso, lo que incluye investigaciones por lavado de dinero y otros delitos financieros.

La Ley contra la Delincuencia Organizada en Guatemala es una legislación que aborda de manera integral la prevención y persecución de la delincuencia organizada, lo que incluye delitos económicos como el lavado de dinero y otros delitos financieros. Esta ley establece sanciones agravadas, permite la extinción de dominio de activos ilícitos, promueve la colaboración efectiva y la cooperación internacional, y garantiza la confidencialidad de las investigaciones relacionadas con estos delitos.

2.5. Normativa internacional

Las normas internacionales que regulan sobre los delitos de transacciones e inversiones ilícitas, especialmente en el contexto de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se centran en establecer estándares y



directrices para que los países adopten medidas efectivas para prevenir y sancionar estas actividades ilícitas. Estas normas tienen como objetivo promover la cooperación internacional y la aplicación coherente de medidas contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo en todo el mundo.

Algunas de las principales normas internacionales en este ámbito son: Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Convención de Viena sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Es importante destacar que estas normas internacionales son adoptadas y aplicadas por los países en sus respectivas legislaciones y regulaciones nacionales. Por ende, la cooperación internacional es esencial para abordar eficazmente los delitos de transacciones e inversiones ilícitas en un entorno globalizado.

2.5.1. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, comúnmente conocida como la "Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Drogas", es un tratado internacional que se centra principalmente en la prevención y represión del tráfico ilícito de drogas. Aunque su enfoque principal no es el lavado de dinero ni los delitos financieros, la Convención contiene disposiciones que indirectamente pueden estar relacionadas con estos delitos.



A continuación, se destacan algunos aspectos clave de la Convención que pueden tener implicaciones en relación con los delitos de transacciones e inversiones ilícitas, así como el lavado de dinero:

- a) Promueve la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas. Esto puede incluir la cooperación en investigaciones y procedimientos judiciales relacionados con el lavado de dinero asociado al tráfico de drogas.
- b) Establece la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para confiscar y decomisar los bienes derivados del tráfico ilícito de drogas. Esto puede tener implicaciones en casos de lavado de dinero, ya que a menudo los activos ilícitos están relacionados con las ganancias del narcotráfico.
- c) La Convención también incluye disposiciones sobre medidas de control financiero, como la obligación de que los bancos y otras instituciones financieras informen sobre transacciones sospechosas y mantengan registros adecuados. Estas medidas pueden estar relacionadas con la detección y prevención del lavado de dinero.
- d) Aunque la Convención se enfoca en el tráfico de drogas, algunos de sus Artículos establecen delitos y penas para actividades relacionadas con el narcotráfico, que pueden incluir la facilitación de transacciones ilícitas o la inversión de fondos ilícitos. Estos elementos pueden ser relevantes para casos de lavado de dinero.

Si bien la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas no se centra directamente en los delitos de



transacciones e inversiones ilícitas ni en el lavado de dinero, contiene disposiciones que pueden ser utilizadas por los Estados Partes para abordar estos problemas, especialmente cuando están relacionados con el tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, para abordar más específicamente estos delitos, los países suelen complementar la Convención con leyes y regulaciones nacionales específicas relacionadas con el lavado de dinero y los delitos financieros.

2.5.2. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocida como la Convención de Palermo, es un tratado internacional que aborda una amplia gama de delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, incluidos los delitos financieros como el lavado de dinero. A continuación, se resaltan algunos aspectos clave de la Convención de Palermo que pueden tener implicaciones en relación con los delitos de transacciones e inversiones ilícitas, así como con el lavado de dinero.

- a) La Convención de Palermo proporciona definiciones amplias de diversos delitos, incluido el lavado de dinero, y establece su ámbito de aplicación. Esto permite a los Estados Partes abordar tanto las transacciones e inversiones ilícitas como el lavado de dinero que involucra activos generados por actividades delictivas.
- b) Establece que los Estados Partes deben tipificar el lavado de dinero como delito en sus legislaciones nacionales. Además, deben tomar medidas para garantizar que las ganancias ilícitas generadas por delitos graves sean objeto de decomiso.



- c) La Convención promueve la cooperación internacional en la prevención, investigación y persecución de delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, lo que incluye el lavado de dinero y las inversiones ilícitas. Los Estados Partes se comprometen a proporcionar asistencia mutua en procedimientos judiciales y en la identificación, seguimiento y decomiso de activos.

- d) Exige que los Estados Partes implementen medidas de control financiero para prevenir y detectar el lavado de dinero. Esto incluye la obligación de que las instituciones financieras reporten transacciones sospechosas y mantengan registros adecuados.

- e) Permite que los Estados Partes establezcan la responsabilidad penal de personas jurídicas en casos de lavado de dinero y otros delitos relacionados. Esto significa que las empresas también pueden ser responsables por su participación en actividades ilícitas.

En resumen, la Convención de Palermo es un instrumento jurídico integral que aborda los delitos de transacciones e inversiones ilícitas, así como el lavado de dinero y otros delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional. Establece estándares internacionales para la prevención y persecución de estos delitos y promueve la cooperación entre los Estados Partes para abordar estos problemas a nivel global. Los Estados que son parte de esta Convención deben adaptar sus leyes y regulaciones nacionales para cumplir con sus disposiciones.



2.5.3. Convención de Viena sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas

La Convención de Viena de las Naciones Unidas de 1988 sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas es un tratado internacional que se centra principalmente en el tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas. Aunque su enfoque principal es el control de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, también contiene disposiciones relacionadas con el lavado de dinero y otros delitos financieros que pueden estar vinculados al tráfico de drogas.

A continuación, se destacan algunos aspectos importantes de la Convención de Viena, que pueden tener implicaciones en relación con los delitos de transacciones e inversiones ilícitas y el lavado de dinero:

- a) Establece que ciertos delitos relacionados con las drogas, como la producción y distribución ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se consideran delitos graves. Estos delitos pueden generar ganancias sustanciales que luego podrían ser objeto de lavado de dinero.
- b) Requiere que los Estados Partes establezcan el lavado de dinero como delito punible en sus legislaciones nacionales. Esto incluye medidas para tipificar el lavado de dinero como un delito y tomar medidas adecuadas para perseguir y sancionar a quienes participen en estas actividades.
- c) Promueve la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero asociado. Los Estados Partes se comprometen a brindar



asistencia mutua en la identificación, seguimiento y decomiso de activos relacionados con estos delitos.

- d) Dicho tratado internacional incluye disposiciones que permiten a los Estados Partes adoptar medidas para el control de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero. Esto puede incluir el decomiso de activos utilizados en o derivados de actividades delictivas.
- e) La Convención se centra principalmente en la responsabilidad penal de las personas físicas, algunos Estados Partes han extendido la responsabilidad penal a personas jurídicas en casos de lavado de dinero y otros delitos financieros.

En resumen, si bien la Convención de Viena sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas se enfoca principalmente en el control de drogas, también incluye disposiciones relacionadas con el lavado de dinero y otros delitos financieros que pueden estar relacionados con el tráfico de drogas. Los Estados que son parte de esta Convención deben adaptar sus leyes y regulaciones nacionales, con el fin de cumplir con sus disposiciones en relación con el lavado de dinero y otros delitos financieros.





CAPÍTULO III

Lcda. Claudia Marleny Ortiz Portillo

3. Análisis de la duplicidad entre el delito de transacciones e inversiones ilícitas en relación con el delito de lavado de dinero u otros activos

3.1. Elementos de los delitos de transacciones ilícitas e inversiones ilícitas

El delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. Las conductas tipificadas como incorrectas, y sus respectivas penas, están descritas en el Código Penal, Decreto No. 17-73 y el debido proceso para determinar si es o no aplicable una pena que está establecida en el Código Procesal Penal, Decreto No. 51-92.

La conducta delictiva por años ha estado presente en nuestra sociedad, es común ver siempre enmiendas en la ley para tratar de disminuir la criminalidad. Las normas evolucionan conforme los actos ilícitos aparecen y dañan a nuestra sociedad, en virtud de ello, a medida que se crean penas o se aumentan las que ya están, se necesita evaluar los elementos en que deben incurrir las personas para encuadrar su conducta en un precepto jurídico y así poder juzgar con base en la acción antijurídica que realizaron.

Entonces, un delito conlleva varios aspectos, los cuales se estudian desde la perspectiva de la intencionalidad hasta la ejecución del delito. Para ello es necesario que se analice el delito de transacción ilícita e inversiones ilícitas, por lo que se inicia dando una opinión de cuáles son los elementos básicos de todo delito y posteriormente



cuáles son los elementos específicos del delito de transferencias ilícitas o inversiones ilícitas.

Los delitos de transacciones ilícitas e inversiones ilícitas en Guatemala involucran una serie de elementos que deben estar presentes para que se configuren como delitos. Estos elementos pueden variar según la interpretación judicial, pero en general, los elementos comunes suelen incluir, en primer lugar, la acción u omisión ilícita, pues debe existir una acción u omisión que esté prohibida por la ley guatemalteca. Esto puede incluir actividades como el ocultamiento de bienes o la realización de transacciones fraudulentas.

Como bien señala Roxin (1997), examinando en profundidad el concepto de la acción u omisión ilícita en el contexto del derecho penal, resaltando que la acción ilícita es un elemento esencial para la constitución de un delito. Se refiere a que, para que una conducta sea considerada delictiva, debe haber una acción u omisión que viole la normativa legal vigente. La acción u omisión ilícita es aquella que está prohibida por la ley y que, por ende, puede dar lugar a sanciones penales.

Además, debe existir la intención criminal. Por lo general, se requiere que el autor del delito tenga la intención deliberada de cometer la acción ilícita. En algunos casos, también se puede considerar la negligencia grave como forma de culpabilidad. La intención criminal, también conocida como "*mens rea*" en derecho penal, se refiere al estado mental o grado de culpabilidad que tiene una persona al cometer un delito.

Hart (1968) expone que el estado mental del autor de un delito es fundamental para determinar la pena adecuada, por lo que propone una distinción entre tres categorías



de culpabilidad. En primer lugar, el dolo, el cual se refiere a la intención consciente de cometer un acto delictivo. La persona actúa de manera deliberada y con pleno conocimiento de que su acción es ilegal. Seguidamente, la culpa, que implica que el autor del delito no tenía la intención de cometerlo, pero actuó de manera negligente o imprudente, lo que resultó en la comisión del delito. Y, por último, la responsabilidad estricta, pues en ciertos casos, no se requiere ni dolo ni culpa. Basta con demostrar que la persona cometió el acto prohibido, independientemente de su intención.

Con respecto de los bienes o recursos ilícitos, el delito de transacciones ilícitas e inversiones ilícitas suele involucrar la manipulación de bienes o recursos que se obtienen de manera ilícita. Estos pueden ser ganancias de actividades ilegales como el narcotráfico, la corrupción o el contrabando.

En cuanto al ocultamiento o blanqueo, una parte esencial de estos delitos es el ocultamiento o el blanqueo de los bienes o recursos ilícitos. Esto implica que se realicen acciones para dar la apariencia de que estos recursos provienen de actividades legales.

Savona (1999) explica que el "ocultamiento" o "blanqueo", en el contexto del lavado de dinero, generalmente se refiere a la acción de disfrazar o legitimar fondos que provienen de actividades ilegales, haciéndolos parecer legales a través de transacciones financieras complejas.

En relación con las transacciones o inversiones, los delitos de transacciones ilícitas se conectan con la realización de transacciones financieras o comerciales con bienes



ilícitos. Las inversiones ilícitas implican la colocación de estos bienes en inversiones o activos financieros.

Con respecto del beneficio económico, en muchos casos, el delito busca obtener un beneficio económico de las actividades ilícitas. Esto puede ser a través de ganancias financieras o la acumulación de activos. Por otra parte, en el sentido de la conciencia de la ilegalidad, en algunos casos es necesario que el autor del delito sea consciente de que sus acciones son ilegales.

Puede haber víctimas o partes afectadas por estos delitos, como personas que sufren pérdidas económicas o el Estado que se ve privado de ingresos fiscales. Con respecto de la legislación aplicable, estos delitos deben estar tipificados y definidos en la legislación guatemalteca, y los elementos específicos pueden variar según las leyes y regulaciones vigentes.

3.2. Elementos de los delitos de lavado de dinero u otros activos

Los delitos de lavado de dinero u otros activos en Guatemala, como en muchos otros lugares, implican una serie de elementos que deben estar presentes para que se configuren como delitos. Estos elementos pueden variar según la legislación y la interpretación judicial, pero en general, los elementos comunes suelen incluir:

- a) Origen ilegal de los activos: el elemento fundamental en el delito de lavado de dinero es que los activos o recursos involucrados tienen un origen ilegal. Esto puede incluir ganancias obtenidas de actividades criminales como el narcotráfico, la corrupción, el contrabando, la evasión fiscal, entre otros.



- b) Ocultamiento o encubrimiento: el delito de lavado de dinero implica acciones destinadas a ocultar, encubrir o disfrazar la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o derechos relacionados con los activos ilícitos. Esto puede incluir transacciones financieras complejas, transferencias internacionales, inversiones, adquisiciones de bienes raíces, entre otros.
- c) Intención criminal: en la mayoría de los casos, se requiere que el autor del delito tenga la intención deliberada de cometer el lavado de dinero, es decir, que sea consciente de que está ayudando a ocultar activos ilícitos.
- d) Conciencia de la ilegalidad: el autor debe ser consciente de que está involucrado en actividades ilegales al lavar dinero. La falta de conocimiento de la ilegalidad puede ser un argumento de defensa.
- e) Conexión con el delito subyacente: por lo general, se debe demostrar una conexión entre los activos lavados y el delito subyacente del cual provienen. Esto puede requerir pruebas sólidas de que los activos tienen un origen ilegal.
- f) Participación activa: el autor debe participar activamente en las transacciones o actividades destinadas a lavar los activos. Esto puede incluir el uso de intermediarios financieros, empresas ficticias, cuentas bancarias offshore, entre otros.
- g) Legislación aplicable: estos delitos deben estar tipificados y definidos en la legislación guatemalteca, y los elementos específicos pueden variar según las leyes y regulaciones vigentes.



Es importante destacar que el lavado de dinero es una preocupación global y las leyes y regulaciones pueden variar. Guatemala cuenta con legislación específica para combatir el lavado de dinero, y las autoridades están comprometidas en prevenir y perseguir este delito.

Además, es necesario abordar que la naturaleza de la inversión ilícita en Guatemala se refiere a las actividades financieras y económicas que involucran la asignación de recursos en actividades ilegales o fraudulentas. Estas inversiones violan las leyes y regulaciones guatemaltecas y pueden tener graves implicaciones legales y económicas. A continuación, se presenta una descripción de la naturaleza de las inversiones ilícitas en Guatemala.

- a) Inversiones en actividades ilegales: esto incluye la inversión de fondos en actividades que son ilegales según las leyes guatemaltecas, como el tráfico de drogas, la trata de personas, el contrabando de mercancías, la extorsión, entre otras. Estas inversiones financian y respaldan operaciones criminales.
- b) Adquisición de bienes robados o productos del crimen: las inversiones ilícitas también pueden involucrar la adquisición de bienes, propiedades o activos que se sabe que son el producto de un delito, como robos, fraudes o lavado de dinero. Esto implica la conversión de bienes robados en activos legítimos.
- c) Inversiones en empresas frontales: algunas inversiones ilícitas se realizan a través de la creación o adquisición de empresas legítimas que funcionan como “fachadas” para ocultar la actividad ilegal. Estas empresas pueden utilizarse para blanquear dinero o legitimar ganancias ilegales.



- d) Operaciones financieras irregulares: las inversiones ilícitas a menudo involucran operaciones financieras irregulares diseñadas para ocultar el origen ilícito de los fondos. Esto puede incluir transacciones bancarias complejas, la utilización de cuentas offshore o la manipulación de registros financieros.
- e) Lavado de dinero: el lavado de dinero es una forma común de inversión ilícita, en la que el dinero generado por actividades criminales se integra en la economía legal, para dar la apariencia de legitimidad. Esto a menudo se logra a través de transacciones financieras sofisticadas.
- f) Inversiones en paraísos fiscales: algunas inversiones ilícitas se realizan en jurisdicciones de baja tributación o paraísos fiscales para evadir impuestos y ocultar la propiedad real de los activos.
- g) Financiamiento del terrorismo: en algunos casos, las inversiones ilícitas pueden estar relacionadas con el financiamiento de organizaciones terroristas o actividades que representan una amenaza para la seguridad nacional.
- h) Corrupción y colusión: la inversión ilícita también puede implicar corrupción y colusión con funcionarios públicos o privados para obtener beneficios ilegales.

Es importante destacar que las inversiones ilícitas son una preocupación significativa tanto a nivel nacional como internacional, ya que pueden socavar la estabilidad económica, la seguridad y el Estado de derecho. Las autoridades guatemaltecas y la comunidad internacional trabajan en conjunto para combatir este tipo de inversiones



mediante regulaciones financieras más estrictas, la aplicación de leyes contra el lavado de dinero y la promoción de la transparencia en las transacciones financieras.

3.3. La duplicidad entre ambos delitos

La duplicidad entre los delitos de transacciones e inversiones ilícitas, en relación con el delito de lavado de dinero u otros activos, se refiere a la posibilidad de que una actividad delictiva que involucra transacciones financieras ilegales pueda ser perseguida y sancionada tanto como un delito de transacciones ilícitas como un delito de lavado de dinero u otros activos. En otras palabras, una misma conducta ilegal puede constituir dos tipos de delitos distintos según la legislación guatemalteca.

En Guatemala, como en muchos otros países, existen leyes y regulaciones que prohíben tanto las transacciones e inversiones ilícitas como el lavado de dinero. La duplicidad se produce cuando una persona o entidad realiza transacciones financieras ilegales, como el blanqueo de dinero obtenido de actividades criminales, como el narcotráfico o la corrupción, y estas actividades pueden ser consideradas tanto como un delito de transacciones ilícitas como un delito de lavado de dinero, dependiendo de la evidencia y las circunstancias del caso.

Es importante entender que, aunque hay una duplicidad aparente en estos delitos, las sanciones y las penas pueden variar en función de la gravedad del delito y la evidencia presentada. En muchos casos, los delitos de lavado de dinero suelen llevar penas más severas que los delitos de transacciones e inversiones ilícitas debido a la gravedad de blanquear activos de origen criminal.



La duplicidad entre estos delitos refleja la preocupación de las autoridades guatemaltecas y la comunidad internacional, por combatir el lavado de dinero y otras actividades financieras ilícitas que pueden estar relacionadas con actividades criminales. Los esfuerzos para prevenir y perseguir estos delitos son parte de los compromisos internacionales para combatir la corrupción y el crimen organizado.

3.4. Casos de transacciones ilícitas e inversiones ilícitas y lavado de dinero en Guatemala

Es importante destacar que los casos de transacciones ilícitas pueden ser variados y complejos. A continuación, se presentan algunos ejemplos históricos de casos relacionados con transacciones ilícitas o actividades financieras sospechosas en Guatemala.

- a) Caso Bancafé: en 2006, el Banco del Café (Bancafé), uno de los bancos más grandes de Guatemala, fue intervenido por el gobierno después de que se descubriera que había estado involucrado en actividades financieras fraudulentas y lavado de dinero. Esto tuvo un impacto significativo en el sistema bancario guatemalteco y llevó a una serie de investigaciones y juicios.
- b) Caso de Sobornos de Odebrecht: Guatemala fue uno de los países de América Latina afectados por el escándalo de sobornos de la empresa brasileña Odebrecht. Se reveló que funcionarios guatemaltecos habían recibido sobornos a cambio de la adjudicación de contratos públicos. Este caso resalta la corrupción y las transacciones ilícitas en el ámbito de la contratación pública.



- c) Caso La Línea: en 2015, se descubrió una red de corrupción aduanera conocida como “La Línea”, que involucraba a altos funcionarios de aduanas y otros actores gubernamentales en la evasión fiscal y el soborno a cambio de la facilitación del comercio. Este caso tuvo un impacto político significativo y llevó a la renuncia del presidente de Guatemala en ese momento.

- d) Operaciones de narcotráfico: Guatemala ha sido históricamente un punto de tránsito importante para el tráfico de drogas hacia los Estados Unidos. Se han llevado a cabo numerosas investigaciones y operativos contra organizaciones de narcotráfico y lavado de dinero que operan en el país.

Según los reportes del Ministerio Público (2016), en el año 2016 se logró condenas a personas que se dedicaban al tráfico de drogas y otras sustancias, el caso se denominó KERKAPORTA, en las cuales se obtuvieron condenas de 6 a 28 años de prisión para los culpables. Este actuar del Ministerio Público tuvo impacto significativo, debido a la importancia de destruir una organización criminal que se dedicaba a operar en los principales puertos de Guatemala como lo es el Puerto Quetzal y Puerto Santo Tomas de Castilla. Los departamentos de Izabal y escuintla son unos de los más afectados por el narcotráfico debido a su importancia geográfica y accesibilidad al mundo exterior, al momento de tener controlado esos puestos claves se controla el transporte y traslado de los productos ilícitos.

- e) Casos de Fraude Financiero: Ha habido casos de empresas y personas que participan en actividades financieras fraudulentas, como esquemas Ponzi, que involucran transacciones ilícitas y que han afectado a inversores y clientes.



Es importante destacar que la lucha contra las transacciones ilícitas y el lavado de dinero es un esfuerzo continuo en Guatemala y en todo el mundo. Las autoridades, tanto nacionales como internacionales, trabajan constantemente para identificar y procesar a quienes están involucrados en actividades financieras ilegales y para fortalecer las regulaciones financieras y la supervisión.

En relación con los casos de inversiones ilícitas, en Guatemala pueden variar en su naturaleza y complejidad. Por lo que a continuación se presentan algunos ejemplos generales de situaciones que podrían considerarse inversiones ilícitas:

- a) Casos de corrupción en el sector público: Guatemala ha enfrentado numerosos escándalos de corrupción en los que funcionarios públicos y políticos se han involucrado en inversiones ilícitas, como la adquisición de bienes o activos a través de prácticas corruptas o el uso indebido de fondos públicos.
- b) Inversiones no declaradas o no registradas: algunas inversiones pueden ser ilícitas si no se declaran adecuadamente a las autoridades tributarias, o si se realizan fuera del marco legal y regulatorio. Esto puede incluir inversiones en propiedades, empresas o activos financieros.
- c) Fraude en el sector financiero: ha habido casos de fraude financiero, en los que individuos o empresas prometen oportunidades de inversión que resultan ser fraudulentas. Los estafadores suelen atraer a inversores con la promesa de altos rendimientos, pero luego desvían los fondos para fines ilegítimos.



- d) Lavado de dinero a través de inversiones: Guatemala ha estado luchando contra el lavado de dinero, y algunas inversiones pueden utilizarse como vehículos para blanquear ganancias ilegales. Esto puede incluir la compra de bienes raíces, inversiones en empresas o activos financieros para ocultar la fuente de los fondos.
- e) Inversiones en actividades ilícitas: algunas inversiones pueden estar directamente relacionadas con actividades ilícitas, como el narcotráfico o el contrabando. Las ganancias de actividades ilegales a menudo se reinvierten en bienes y activos para ocultar su origen.

Guatemala ha enfrentado casos de lavado de dinero en diversas ocasiones, algunos de los cuales han tenido un alto perfil mediático y han llevado a investigaciones y enjuiciamientos. A continuación, se mencionan algunos casos de lavado de dinero que han ocurrido en Guatemala:

- a) Caso Bancafé: este es uno de los casos de lavado de dinero más conocidos en Guatemala. En 2006, se descubrió que Bancafé, uno de los bancos más grandes del país, estaba involucrado en actividades ilegales relacionadas con el lavado de dinero. El caso involucró a altos ejecutivos bancarios y políticos, y tuvo un impacto significativo en la estabilidad financiera del país.
- b) Caso Cooptación del Estado: este caso, también conocido como “La Línea”, implicó una red de corrupción y lavado de dinero que operaba dentro de las aduanas guatemaltecas. Varias autoridades aduaneras, incluidos funcionarios de alto nivel, aceptaron sobornos para facilitar el contrabando y la evasión de impuestos. El caso



llevó a la renuncia y enjuiciamiento del entonces presidente Otto Pérez Molina y de la vicepresidenta Roxana Baldetti.

- c) Caso Construcción y Corrupción: este caso se centró en acusaciones de lavado de dinero relacionadas con proyectos de construcción financiados por el Estado. Se alegó que las empresas de construcción habían inflado los costos y lavado dinero a través de contratos públicos. Este caso también involucró a políticos y empresarios prominentes.
- d) Caso TCQ: se trata de un caso relacionado con el proyecto Terminal de Contenedores Quetzal (TCQ). Se alegó que hubo corrupción y lavado de dinero en la concesión del proyecto portuario en el puerto de Quetzal. El caso involucró a políticos, ejecutivos y empresarios.

Estos casos han resaltado la importancia de fortalecer las instituciones y la legislación, para combatir eficazmente el lavado de dinero y la corrupción en el país.

Las motivaciones criminales detrás de las transacciones ilícitas pueden variar ampliamente, y a menudo están relacionadas con el deseo de obtener ganancias financieras ilegales o eludir la detección de actividades ilegales. A continuación, se presentan algunos ejemplos de motivaciones criminales comunes detrás de las transacciones ilícitas.

La motivación más común detrás de las transacciones ilícitas es el deseo de obtener ganancias financieras. Esto puede incluir actividades como el tráfico de drogas, el contrabando de mercancías, la evasión de impuestos y el fraude, donde los



delincuentes buscan ganar dinero de manera ilegal. Las personas involucradas en actividades criminales a menudo necesitan “limpiar” el dinero obtenido ilegalmente para que parezca legítimo. El blanqueo de dinero implica realizar transacciones financieras que ocultan el origen ilícito de los fondos, lo que puede incluir la compra de bienes raíces, inversiones en empresas legítimas o la creación de cuentas bancarias offshore.

Algunos individuos y empresas participan en transacciones ilícitas para evadir el pago de impuestos legales. Esto puede incluir la subdeclaración de ingresos, la manipulación de registros contables o la utilización de paraísos fiscales para ocultar activos. Las organizaciones terroristas y extremistas a menudo requieren fondos, para llevar a cabo sus actividades. Las transacciones ilícitas pueden utilizarse para financiar estas organizaciones y sus actividades violentas.

La corrupción es una motivación detrás de muchas transacciones ilícitas. Los funcionarios públicos pueden aceptar sobornos o coimas a cambio de otorgar favores o facilitar actividades ilegales, como el tráfico de drogas o el contrabando. Algunos individuos participan en transacciones ilícitas para adquirir bienes robados o productos del crimen, como obras de arte robadas, vehículos robados o productos falsificados. En el caso de empresas, la motivación detrás de las transacciones ilícitas puede ser la reducción de costos operativos. Esto puede incluir la utilización de mano de obra no declarada o la adquisición de materias primas ilegales, a precios más bajos.

En entornos empresariales, algunas empresas pueden involucrarse en transacciones ilícitas para ganar ventaja sobre la competencia. Esto puede incluir la violación de derechos de propiedad intelectual, la distribución de productos falsificados o la



manipulación de precios. En casos menos comunes, las transacciones ilícitas pueden ser el resultado de motivaciones personales, como la venganza o la extorsión. Los individuos pueden usar información comprometedoras o ilegal para obligar a otros a realizar transacciones ilícitas.

En algunos casos, las personas pueden recurrir a transacciones ilícitas debido a la necesidad desesperada de dinero o recursos, como el robo para alimentar una adicción. Es importante destacar que las motivaciones detrás de las transacciones ilícitas pueden ser complejas y variadas, y a menudo involucran una combinación de factores financieros, personales y criminales. La lucha contra estas actividades ilegales requiere esfuerzos significativos por parte de las autoridades, la aplicación de la ley y la comunidad internacional para prevenir y sancionar estas conductas.

La prevención y detección de transacciones e inversiones ilícitas en Guatemala, al igual que en otros países, involucra una serie de herramientas y métodos que pueden ser implementados por organismos gubernamentales, instituciones financieras, empresas y profesionales de cumplimiento normativo.

Algunas de las herramientas y métodos clave que pueden mencionarse son:

- a) Las instituciones financieras y empresas deben implementar procedimientos sólidos de conocimiento de clientes (KYC) para verificar la identidad y evaluar el riesgo de sus clientes. Esto incluye verificar la identidad con documentos válidos, monitorear las transacciones inusuales y evaluar la fuente de los fondos. Se aplica Diligencia Debida Reforzada (EDD) en situaciones de mayor riesgo, como clientes extranjeros,



cuentas comerciales o transacciones grandes. Implica una evaluación más exhaustiva de la actividad del cliente y la fuente de fondos.

- b) Las instituciones financieras y otras entidades están obligadas a reportar transacciones sospechosas a las autoridades de cumplimiento normativo. Estos informes ayudan a las autoridades a investigar actividades sospechosas.
- c) Utilización de software y herramientas de análisis de datos para identificar patrones y comportamientos inusuales en las transacciones financieras, que podrían indicar lavado de dinero o actividades ilícitas.
- d) Consulta regular de listas de sanciones internacionales, para identificar personas o entidades con restricciones legales.
- e) Las auditorías periódicas ayudan a identificar debilidades en los sistemas de cumplimiento normativo y garantizan el cumplimiento de las regulaciones.
- f) Capacitación continua para empleados y personal de cumplimiento normativo, para que puedan identificar y abordar actividades sospechosas.
- g) Colaboración entre instituciones financieras, autoridades de cumplimiento normativo y fuerzas de seguridad, para compartir información sobre actividades sospechosas.
- h) La existencia de leyes y regulaciones claras y efectivas que prohíban y sancionen las actividades ilícitas es esencial.
- i) El uso de tecnología avanzada, como análisis de *big data* y aprendizaje automático, para detectar patrones inusuales de transacciones.



- j) Colaboración con otros países y organizaciones internacionales, en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
- k) Establecimiento de sanciones y penalizaciones efectivas para disuadir a los delincuentes de participar en actividades ilícitas.
- l) Ofrecer protección y recompensas a las personas que denuncian actividades ilícitas.
- m) Centrarse en sectores específicos que son más propensos al lavado de dinero, como el sector inmobiliario o la banca *offshore*.
- n) Regular el uso de criptomonedas y activos virtuales para prevenir el lavado de dinero.
- o) La prevención y detección efectiva de transacciones e inversiones ilícitas requiere un enfoque multifacético, así como la colaboración de múltiples partes interesadas. Además, es importante que las instituciones y las autoridades estén actualizadas sobre las últimas tendencias y técnicas utilizadas por los delincuentes para cometer estos delitos.
- p) Las instituciones financieras y las autoridades gubernamentales juegan un papel fundamental en el cumplimiento de las regulaciones legales relacionadas con los delitos de transacciones e inversiones ilícitas.
- q) La cooperación efectiva entre las instituciones financieras y las autoridades gubernamentales es esencial para combatir con éxito los delitos de transacciones e



inversiones ilícitas. Además, la transparencia, la comunicación y el intercambio de información son clave para prevenir y detectar actividades sospechosas.

3.5. Impacto en la sociedad y economía de Guatemala

Los casos de transacciones ilícitas, inversiones ilícitas y lavado de dinero tienen un impacto significativo en la sociedad guatemalteca y en la estabilidad económica y social del país. A continuación, se describen algunos de los impactos más destacados:

- a) **Corrupción y debilitamiento institucional:** el lavado de dinero y las transacciones ilícitas a menudo involucran la corrupción de funcionarios públicos y privados. Esto socava la confianza en las instituciones gubernamentales y debilita el Estado de derecho.
- b) **Inequidad y desigualdad:** el dinero proveniente de actividades ilegales a menudo se invierte en bienes raíces, empresas legítimas y otros activos, lo que puede aumentar la desigualdad económica y la concentración de la riqueza en manos de unos pocos.
- c) **Aumento de la delincuencia:** el dinero lavado a menudo se utiliza para financiar actividades criminales adicionales, como el tráfico de drogas y armas, lo que contribuye al aumento de la delincuencia y la violencia en la sociedad.
- d) **Impacto en la economía:** las actividades ilícitas y el lavado de dinero pueden distorsionar la economía al crear una competencia desleal y erosionar la integridad del mercado. Además, pueden tener un impacto negativo en la inversión extranjera y la percepción de riesgo para los inversionistas.



- e) Pérdida de recursos públicos: cuando el dinero ilícito fluye a través de la economía, se evaden impuestos y se pierden ingresos para el gobierno. Esto puede afectar la capacidad del Estado para financiar servicios públicos esenciales, como educación y salud.
- f) Debilidad en el combate a la criminalidad: el lavado de dinero y las transacciones ilícitas pueden debilitar la capacidad de las fuerzas de seguridad y las agencias de aplicación de la ley para combatir eficazmente la delincuencia organizada, ya que los recursos y las influencias financieras pueden ser utilizados para evitar la persecución legal.
- g) Daño a la imagen del país: los casos de lavado de dinero y actividades ilícitas dañan la reputación de Guatemala a nivel internacional, lo que puede afectar las relaciones diplomáticas y comerciales con otros países y organizaciones internacionales.

En resumen, los casos de transacciones ilícitas, inversiones ilícitas y lavado de dinero tienen un efecto pernicioso en la sociedad guatemalteca, debilitando la estabilidad institucional, aumentando la desigualdad, fomentando la delincuencia y erosionando la confianza en las instituciones. Por lo tanto, el combate eficaz contra estas actividades es esencial para el bienestar económico y social del país.

Asimismo, los casos de transacciones ilícitas, inversiones ilícitas y lavado de dinero tienen un impacto significativo en la economía guatemalteca, y este impacto es predominantemente negativo. A continuación, se describen algunos de los efectos más destacados:



- a) Distorsión del mercado: el dinero ilícito y los activos lavados pueden ingresar a sectores económicos legítimos, como bienes raíces, empresas y servicios financieros. Esto distorsiona la competencia y puede llevar a la creación de empresas ficticias o de fachada, lo que perjudica a las empresas honestas.
- b) Fuga de capitales: los individuos y las empresas involucrados en transacciones ilícitas a menudo buscan transferir su dinero fuera del país para evitar la detección y la confiscación. Esto resulta en una fuga de capitales que podría haberse utilizado para invertir en el desarrollo económico del país.
- c) Evasión fiscal: las actividades ilegales a menudo se asocian con la evasión de impuestos. Cuando los ingresos generados de manera ilegal no se declaran, el gobierno pierde ingresos fiscales que podrían haberse utilizado para financiar servicios públicos esenciales, como educación, salud e infraestructura.
- d) Riesgo para inversionistas: la presencia de actividades ilícitas y lavado de dinero en la economía guatemalteca puede disuadir a los inversionistas extranjeros y nacionales de participar en el mercado. Esto puede limitar el crecimiento económico y la creación de empleo.
- e) Impacto en el comercio internacional: los casos de lavado de dinero pueden afectar las relaciones comerciales internacionales, ya que pueden dar lugar a sanciones internacionales y restricciones comerciales. Esto puede tener un efecto negativo en las exportaciones guatemaltecas y en la economía en general.



- f) Debilidad en la estabilidad financiera: cuando las instituciones financieras se ven involucradas en transacciones ilícitas, esto puede debilitar la estabilidad financiera del país. Los bancos y otras entidades pueden enfrentar riesgos financieros y legales que afectan su capacidad para operar de manera segura.
- g) Desconfianza en el sistema financiero: los casos de lavado de dinero pueden socavar la confianza en el sistema financiero guatemalteco. Los ciudadanos pueden temer que sus ahorros e inversiones no estén seguros en instituciones que están involucradas en actividades ilegales.

En resumen, los casos de transacciones ilícitas, inversiones ilícitas y lavado de dinero socavan la integridad del sistema económico y financiero de Guatemala. Tienen un impacto negativo en la inversión, el comercio, la recaudación de impuestos y la estabilidad financiera, lo que a su vez puede limitar el crecimiento económico y el desarrollo del país. Por lo tanto, es esencial combatir eficazmente estas actividades ilegales para proteger la economía y promover un ambiente empresarial saludable.

3.6. Diferencia de los efectos jurídicos

Las transacciones ilícitas, inversiones ilícitas y el lavado de dinero tienen varios efectos jurídicos en Guatemala, tanto en términos de las acciones penales que pueden desencadenar como en las implicaciones para el sistema legal y regulatorio del país. A continuación, se detallan algunos de los efectos jurídicos más importantes:

- a) Procesos penales: la actividad ilícita, como el lavado de dinero, puede dar lugar a procesos penales contra individuos y entidades involucradas. Esto incluye



investigaciones y juicios relacionados con delitos financieros, fraude, evasión fiscal y violaciones de leyes específicas contra el lavado de dinero.

- b) Confiscación de activos: el sistema legal guatemalteco permite la confiscación de activos vinculados a actividades ilícitas y lavado de dinero. Esto significa que los bienes y recursos utilizados en transacciones ilícitas pueden ser incautados por el Estado.
- c) Sanciones internacionales: Guatemala está sujeta a sanciones internacionales si no toma medidas efectivas contra el lavado de dinero y otras actividades ilícitas. Esto puede incluir restricciones comerciales y financieras impuestas por organismos internacionales.
- d) Fortalecimiento de regulaciones: los casos de lavado de dinero y transacciones ilícitas suelen llevar a una mayor atención por parte de los reguladores y legisladores. Esto puede resultar en la introducción de regulaciones más estrictas y medidas de control para prevenir actividades ilegales.
- e) Cooperación internacional: Guatemala puede verse obligada a cooperar con otros países en investigaciones y procedimientos legales relacionados con el lavado de dinero y transacciones ilícitas. Esto implica el intercambio de información y la extradición de personas buscadas por cargos relacionados con actividades ilegales.
- f) Daño a la reputación del país: los casos de lavado de dinero y actividades ilícitas pueden dañar la reputación internacional de Guatemala, lo que puede afectar negativamente la inversión extranjera y las relaciones comerciales.



g) Mejora de la legislación: para abordar las preocupaciones sobre actividades ilícitas,

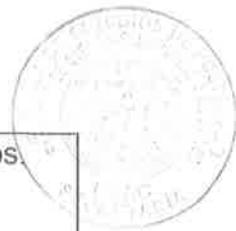
Guatemala puede verse obligada a mejorar su legislación relacionada con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Esto puede incluir la adopción de estándares internacionales y la implementación de mejores prácticas.

h) Impacto en la seguridad jurídica: los casos de lavado de dinero pueden erosionar la seguridad jurídica y la confianza en el sistema legal y financiero del país. Esto puede tener un efecto negativo en la inversión y el clima empresarial.

En resumen, las transacciones ilícitas, inversiones ilícitas y el lavado de dinero tienen importantes implicaciones legales en Guatemala. Pueden resultar en procesos penales, confiscación de activos, sanciones internacionales y cambios en la regulación financiera y legal del país. Además, estos casos pueden tener un impacto significativo en la reputación y la seguridad jurídica de Guatemala. Por lo tanto, es fundamental que el país tome medidas efectivas para prevenir y combatir estas actividades ilegales.

En Guatemala, las transacciones ilícitas, inversiones ilícitas y el lavado de dinero están estrechamente relacionados y pueden tener efectos jurídicos significativos, pero existen diferencias clave entre estos conceptos y sus efectos legales:

Transacciones ilícitas	Inversiones Ilícitas	Lavado de dinero
Definición: Las transacciones ilícitas son actividades financieras o comerciales que involucran la transferencia o movimiento de fondos generados a través de	Definición: Las inversiones ilícitas se refieren a la colocación de dinero obtenido ilegalmente en actividades económicas legales, como bienes raíces, empresas o	Definición: El lavado de dinero es el proceso de ocultar o disfrazar la procedencia ilegal de fondos mediante una serie de transacciones financieras y comerciales para hacer



actividades ilegales, como el narcotráfico, el contrabando, la corrupción, entre otros.	instrumentos financieros, con el propósito de legitimar los fondos y ocultar su origen ilícito.	que parezcan legítimos.
Efectos jurídicos: Las transacciones ilícitas pueden dar lugar a investigaciones y procesos penales contra las personas involucradas en estas actividades. Los individuos y las organizaciones que participan pueden enfrentar cargos por delitos financieros y actividades ilegales específicas relacionadas con la fuente de los fondos.	Efectos jurídicos: Las inversiones ilícitas pueden implicar cargos por lavado de dinero si se demuestra que se realizó con la intención de ocultar o legitimar activos de origen ilícito. Esto puede resultar en investigaciones y procesos penales, así como la confiscación de los activos involucrados.	Efectos jurídicos: El lavado de dinero es un delito en sí mismo y conlleva sanciones penales. En Guatemala, las personas y organizaciones involucradas en actividades de lavado de dinero pueden enfrentar procesos penales, confiscación de activos y sanciones financieras. Además, el país puede estar sujeto a sanciones internacionales si no toma medidas efectivas contra el lavado de dinero.

Las transacciones ilícitas, inversiones ilícitas y el lavado de dinero son conceptos interconectados que implican actividades financieras ilegales, tienen efectos jurídicos significativos en Guatemala. Sin embargo, las diferencias clave radican en la naturaleza de las actividades y los cargos asociados. Las transacciones ilícitas se centran en la transferencia de fondos ilegales, las inversiones ilícitas involucran la colocación de activos ilegales en actividades legales y el lavado de dinero implica el proceso de ocultar la procedencia ilegal de fondos.

3.7. Formas de aplicación

La duplicidad entre el delito de transacciones e inversiones ilícitas y el delito de lavado



de dinero u otros activos, puede manifestarse en diversos escenarios y formas de aplicación en el ámbito legal. Algunas de las formas comunes en las que se puede aplicar esta duplicidad son las siguientes:

- a) Relación causal: significa que la duplicidad puede surgir cuando se establece una relación causal entre las transacciones o inversiones ilícitas y el lavado de dinero. En este caso, se demuestra que las transacciones o inversiones ilícitas precedieron o facilitaron directamente el proceso de lavado de dinero.
- b) Integración de activos: cuando los activos ilícitos generados a través de transacciones o inversiones ilícitas se integran en el proceso de lavado de dinero, se puede considerar duplicidad. Esto implica que los fondos ilícitos se utilizan para adquirir activos legales o se introducen en sistemas financieros y comerciales legítimos.
- c) Ocultamiento de origen ilícito: la duplicidad también puede surgir cuando las transacciones o inversiones ilícitas se utilizan para ocultar el origen ilícito de los activos. Por ejemplo, los fondos generados mediante actividades ilegales se invierten en empresas legales para dificultar su rastreo.
- d) Cargos acumulativos: en algunos sistemas legales, un individuo o entidad puede enfrentar cargos separados por transacciones o inversiones ilícitas y lavado de dinero si se puede demostrar que cometieron ambas actividades delictivas.
- e) Prueba de intención: para aplicar la duplicidad, la fiscalía a menudo debe demostrar la intención de ocultar o legitimar los activos ilícitos mediante el lavado de dinero.



Esto implica mostrar que las transacciones o inversiones ilícitas se realizaron con la intención de facilitar el proceso de lavado.

- f) Rastreo de activos: el rastreo de activos desempeña un papel fundamental en la detección de duplicidad entre actividades ilícitas. Cuando las autoridades rastrean activos ilícitos desde su origen hasta su ocultamiento o inversión, pueden establecer una conexión entre las transacciones o inversiones ilícitas y el lavado de dinero.
- g) Colaboración internacional: dado que el lavado de dinero y las transacciones ilícitas pueden tener ramificaciones transnacionales, la cooperación internacional es esencial para abordar la duplicidad. Los acuerdos y convenciones internacionales facilitan la extradición y el enjuiciamiento de personas involucradas en estos delitos.

La duplicidad entre los delitos de transacciones e inversiones ilícitas y el lavado de dinero se basa en la relación y la interacción entre estas actividades. Para aplicarla adecuadamente, es necesario demostrar cómo las transacciones o inversiones ilícitas se conectan con el proceso de lavado de dinero y cómo estas acciones contribuyen a ocultar o legitimar activos de origen ilícito. La detección y el enjuiciamiento efectivos de esta duplicidad requieren una sólida investigación y cooperación entre las autoridades legales y financieras.

3.8. Casos frecuentes del delito

En Guatemala, como en otros países, los delitos de transacciones e inversiones ilícitas a menudo están relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos. Cabe mencionar que algunos casos frecuentes en los que estos delitos están



interconectados son el narcotráfico y lavado de dinero, es decir, que uno de los casos más comunes es la relación entre el narcotráfico y el lavado de dinero. Las organizaciones de narcotráfico generan ingresos ilegales que luego lavan a través de inversiones en bienes raíces, empresas legales o instituciones financieras. Estas transacciones ilícitas facilitan el ocultamiento y legitimación de fondos.

Otro caso que se manifiesta en Guatemala es la corrupción y malversación de fondos, en el que los funcionarios corruptos a menudo realizan transacciones ilícitas, como el desvío de fondos públicos o la aceptación de sobornos. Luego, lavan el dinero adquirido ilegalmente a través de inversiones en propiedades o cuentas bancarias en el extranjero.

Entre otros de los casos existe el contrabando y comercio ilegal, acciones que consisten en que las organizaciones involucradas en el contrabando y el comercio ilegal pueden utilizar las ganancias de estas actividades ilícitas para invertir en empresas legales o bienes raíces, lo que les permite ocultar el origen ilegal de los fondos.

Además, puede mencionarse la extorsión y crimen organizado, delitos que se manifiestan de la siguiente forma: grupos delictivos involucrados en actividades como la extorsión pueden utilizar las extorsiones como fuente de ingresos ilícitos. Luego, lavan el dinero a través de transacciones comerciales aparentemente legítimas o inversiones.

Con respecto del delito de fraude financiero y lavado de activos, las personas involucradas en fraudes financieros, como esquemas Ponzi o estafas, a menudo



intentan lavar los fondos obtenidos ilegalmente a través de inversiones en instrumentos financieros o bienes raíces.

También se da el tráfico de personas y explotación laboral, en el que los grupos involucrados en el tráfico de personas y la explotación laboral pueden utilizar los ingresos obtenidos ilegalmente, para adquirir propiedades o abrir negocios legales que oculten el origen ilícito de los fondos.

Por último, el financiamiento del terrorismo. En casos más graves, las actividades de financiamiento del terrorismo pueden involucrar tanto transacciones ilícitas como el lavado de dinero para ocultar la fuente de fondos destinados a actividades terroristas.

Lo anteriormente expuesto, son algunos ejemplos de casos frecuentes en los que los delitos de transacciones e inversiones ilícitas están relacionados con el lavado de dinero en Guatemala. Es importante indicar que, para combatir eficazmente estos delitos, las autoridades guatemaltecas han implementado medidas legales y regulaciones para prevenir y sancionar el lavado de dinero y las transacciones ilícitas. La cooperación internacional también desempeña un papel importante en la detección y persecución de estos delitos transfronterizos.

3.9. Opinión de la Corte de Constitucionalidad

El delito de transacciones e inversiones ilícitas se refiere a actividades financieras ilegales que involucran la inversión o transacción de activos, obtenidos de manera ilícita, como el producto de actividades criminales como el narcotráfico, la corrupción o el fraude. Estas actividades ilegales a menudo están relacionadas con el lavado de

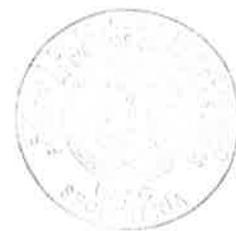


dinero, que es el proceso de hacer que los fondos ilícitos parezcan legales a través de transacciones financieras complejas.

La duplicidad entre el delito de transacciones e inversiones ilícitas y el delito de lavado de dinero, es una preocupación importante en la aplicación de la ley y la justicia, ya que a menudo están interconectados. En muchos sistemas legales, el lavado de dinero es un delito separado que se aplica cuando se demuestra que los activos ilícitos se han “lavado”, para hacer que parezcan legales.

La lucha contra estos delitos es fundamental para prevenir la financiación de actividades criminales y para mantener la integridad de los sistemas financieros. Los esfuerzos para combatir estos delitos, a menudo implican la cooperación internacional, la supervisión de instituciones financieras y la promulgación de leyes y regulaciones, que faciliten la detección y prevención del lavado de dinero y las inversiones ilícitas.





CONCLUSIÓN

A los delitos del crimen organizado deben aplicarse las penas más altas que se pueda, y no ofrecer ningún beneficio carcelario a los culpables de dichos delitos; también, se debe investigar de forma objetiva, certera y eficaz los casos del narcotráfico y evitar que sigan a causando daño en la sociedad; los negocios que trabajan con capital lícito, en ningún momento pueden competir con un negocio que está dedicado al lavado del dinero, considerando que ese dinero es mal habido, por lo tanto, no les interesa vender de forma económica sus productos.

Según la evaluación de vulnerabilidad, se observó una percepción general de eficiencia, es decir, una vulnerabilidad muy baja con respecto a la efectividad del sistema de prevención de las drogas; también, sobre medidas de control para garantizar la integridad del personal o los empleados en la industria del microcrédito, eficiencia en funciones ejecutivas, acceso a información útil del propietario e identificación y verificación de identidad del cliente. Por otro lado, se observó una vulnerabilidad promedio en las relaciones eficacia de las fuentes de datos, para determinar los patrones de comportamiento de la industria. Por tanto, la vulnerabilidad del sector de las micro finanzas es baja.

En otro sentido, las organizaciones criminales crecen debido a la falta de regulación legal en los procesos de investigación, por lo que se evidencia una deficiencia en el ente investigador y en las entidades estatales, tal es el caso de la Policía Nacional Civil que en ocasiones reciben dinero del narcotráfico, para que la organización criminal opere libremente en la sociedad; aparte de esto, el daño que causan a la juventud o



personas que se vuelven adictos a la sustancias. Por tal razón, es necesario que las autoridades tomen cartas en el asunto para mejorar dicha deficiencia.

Según el análisis de amenazas, se identificaron cinco amenazas principales que incluyen: corrupción, comercio ilegal de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y robo de vehículos, recaudación ilegal de fondos y fraude a través de sistemas Pirámides y Ponzi. También, se reconoció que existen nuevas amenazas para el sector del microcrédito, que se derivan de actividades relacionadas con las criptomonedas.

Guatemala ha reconocido la importancia de tipificar y sancionar los delitos de transacciones e inversiones ilícitas y el lavado de dinero; ha promulgado una legislación específica para abordar estos delitos y cumplir con los estándares internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Guatemala enfrenta riesgos significativos en lo que respecta a los delitos financieros, especialmente el lavado de dinero. Su posición geográfica y la presencia de actividades como el narcotráfico y la corrupción, pueden aumentar su vulnerabilidad a estas prácticas ilícitas.

La cooperación internacional es esencial para abordar eficazmente los delitos financieros; por lo que Guatemala ha establecido acuerdos bilaterales y multilaterales, para la extradición de personas involucradas en estos delitos y, ha buscado la asistencia de organismos internacionales, en la lucha contra el lavado de dinero.



A pesar de tener leyes en vigor, la aplicación efectiva de las normativas contra el lavado de dinero y otros delitos financieros, sigue siendo un desafío en Guatemala, por lo que factores como la corrupción, la falta de recursos y la capacitación insuficiente, pueden obstaculizar los esfuerzos de aplicación.

La conciencia pública y la prevención, son elementos cruciales en la lucha contra los delitos financieros. Se necesitan campañas de concientización y programas educativos para informar a la sociedad sobre los riesgos y las consecuencias de estos delitos. Guatemala debe seguir evaluando y reformando sus leyes y regulaciones relacionadas con los delitos financieros, para mantenerse al día con las tendencias y los desafíos en constante evolución en este campo.

Se ha demostrado que existe una clara interconexión entre los delitos de transacciones e inversiones ilícitas y el lavado de dinero en Guatemala. Esta duplicidad de delitos, presenta desafíos significativos para las autoridades legales y reguladoras en la identificación y persecución efectiva de actividades ilegales.

La legislación guatemalteca relativa a estos delitos es compleja y, a menudo requiere una interpretación minuciosa. La falta de claridad en algunos aspectos legales, puede dificultar la aplicación efectiva de la ley. La duplicidad de delitos tiene un impacto negativo en la economía y la percepción de la seguridad financiera en Guatemala. Los casos de lavado de dinero y actividades ilícitas, pueden socavar la confianza en el sistema financiero y la inversión extranjera.

Dada la naturaleza transnacional de muchas de estas actividades, se requiere una mayor cooperación internacional para abordar eficazmente la duplicidad de delitos.



Guatemala debe fortalecer sus lazos con otras naciones en la lucha contra el crimen financiero.

Además de la persecución legal, se necesita una mayor educación y concienciación pública sobre los riesgos asociados con estos delitos. La prevención desempeña un papel clave en la reducción de la incidencia de transacciones e inversiones ilícitas, y el lavado de dinero.

Las autoridades guatemaltecas deben considerar revisar y mejorar las políticas y regulaciones relacionadas con estos delitos, para abordar los desafíos actuales y futuros. La lucha contra la duplicidad de delitos, es un esfuerzo en evolución. Es esencial que las autoridades y los profesionales del derecho, continúen evaluando y ajustando estrategias, para mantenerse al día con las tácticas cambiantes de los delincuentes.



BIBLIOGRAFÍA

- Blanco Cordero, I., Caparrós, E., Prado Saldarriaga, V., Santander Abril, G. y Zaragoza Aguado, J. (2006). *Combate al lavado de activos desde el sistema judicial*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018_4%20DIGITAL.pdf
- Blum, J. (1999). *Lavado de dinero: una guía para investigadores criminales*. (s. e.). *Diccionario Espasa*. (1981). Editorial Porrúa, S. A.
- González Sánchez, P. (2021). *Concepto criminológico de criminalidad organizada*. <https://www.pgsabogadospenalistas.com/blog/concepto-criminologico-de-criminalidadorganizada/#:~:text=En%20sentido%20amplio%2C%20se%20entiende,la%20planificaci%C3%B3n%20y%20materializaci%C3%B3n%20delictivas.>
- Hart, H. (1968). *Castigo y responsabilidad: ensayos de filosofía del derecho*. Editorial Marcial Pons.
- Hernández, F. (1979). *Diccionario jurídico*. Editorial Porrúa, S. A.
- Laporta, F. y Álvarez, S. (1997). *La corrupción política*. Editorial Alianza.
- Ministerio Público (2016, octubre 13). *Caso "Kerkaporta": Ocho personas son condenadas entre 6 y 28 años de prisión*. <https://www.mp.gob.gt/noticia/ocho-personas-condenadas-entre-6-y-28-anos-de-prision-en-caso-kerkaporta/>
- Policía Internacional (INTERPOL). (s. f.). *La lucha contra el blanqueo de capitales está inextricablemente ligada a las investigaciones sobre los delitos conexos*. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-financiera/Blanqueo-de->



Código Penal, Decreto Número 17-73. (1973). Congreso de la República de Guatemala.

Delito Económico Especial, Decreto 28-86. (1986). Congreso de la República de Guatemala.

Ley contra la Narcoactividad, Decreto 48-92. (1992). Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92. (1992). Congreso de la República de Guatemala.

Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001. (2001). Congreso de la República de Guatemala.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, 2020.

Convención de Viena. Política sobre Drogas, 1988.